

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ**

EXPEDIENTE: RECLAMACIÓN.

FECHA: 04 de noviembre de 2024

NRO. INGRESO: 75-2024.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : YESSENIA MONDACA BRUNA

Reclamante : ALMERINDA VARGAS ORMERO

Reclamante : WALTER VARGAS VILLANUEVA

Abogado : ALONSO VINCENZO DAMIÁN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ

Reclamado : JUNTA DE VECINOS LOS RÍOS

Reclamado : MOISÉS GUERRERO CLAVEL

MATERIA

RECLAMO DE NULIDAD DE ELECCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA JUNTA DE VECINOS LOS RÍOS

TRIBUNAL ELECTORAL
04/11/2024
REGION DE TARAPACA

PROCEDIMIENTO : PROCEDIMIENTO DEL ART. 17, LEY N°

MATERIA : RECLAMACIÓN DEL ART. 10, N° 1, LEY N° 18.593.

RECLAMANTE 1 : YESSENIA MARGARET MONDACA BRUNA.

R.U.N. N° : 13.975.356-9.

RECLAMANTE 2 : WALTER EMILIO VILLANUEVA VARGAS.

R.U.N. N° : 13.644.597-9.

RECLAMANTE 3 : ALMERINDA EUDOMILIA VARGAS ORMERO.

R.U.N. N° : 8.375.846-5

ABOGADO PATROCINANTE : ALONSO VINCENZO DAMIÁN VELÁSQUEZ
RODRÍGUEZ.

R.U.N. N° : 17.800.951-6.

RECLAMADO 1 : MOISES CIPRIANO GUERRERO CLAVEL.

R.U.N. N° : 14.107.703-1.

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECLAMACIÓN QUE INDICA; **PRIMER OTROSÍ:** SEÑALA MEDIOS DE PRUEBA; **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS CON CITACIÓN; **TERCER OTROSÍ:** SEÑALA MEDIO VÁLIDO DE NOTIFICACIÓN; **CUARTO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA; **QUINTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER;

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ

ALONSO VINCENZO DAMIÁN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, abogado, chileno, R.U.N. N 17.800.951-6, domiciliado para estos efectos en Calle Arturo Pérez Canto 2278, de la Comuna de Iquique, en representación convencional -según se acreditará- de los reclamantes de autos, doña **YESSENIA MARGARET MONDACA BRUNA**, chilena, dueña de casa, R.U.N. N° 13.975.356-9, domiciliada en Pasaje Río Aysén N° 3047, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio; don **WALTER EMILIO VILLANUEVA VARGAS**, chileno, electricista, R.U.N. N° 13.644.597-9, domiciliado en Pasaje Río Aysén N° 3047, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio y; doña **ALMERINDA EUDOMILIA VARGAS ORMERO**, chilena, dueña de casa, R.U.N. N° 8.375.846-5, domiciliada en Pasaje Río Puelo N° 3048, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, todos socios e integrantes de la directiva saliente de la Junta de Vecinos Los Ríos de la Comuna de Alto Hospicio, Persona Jurídica 278-V de la misma localidad, a S.S. respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo, y conforme a lo establecido en el artículo 10 N° 1 y 2, art. 17 y demás artículos de la Ley N° 18.593, como a lo prescrito en el artículo 25 del texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, vengo por este acto en interponer reclamación en contra del ilegítimo proceso eleccionario del directorio de la JUNTA DE VECINOS LOS RÍOS de la Comuna de Alto Hospicio y, en contra de quien dirigió -en la práctica- el viciado proceso eleccionario y fue ungido ilegítimamente como nuevo presidente electo, don **MOISÉS CIPRIANO GUERRERO CLAVEL**, chileno, desconozco profesión u oficio, R.U.N. N° 14.107.703-1, domiciliado en Avenida Gabriela Mistral N° 4237, de la Comuna de Alto Hospicio; lo anterior, debido a las numerosas irregularidades en la substanciación de dicho proceso eleccionario, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que expongo a continuación:

Que, al menos curiosa fue la información que se ha difundido las últimas semanas entre los vecinos del sector de la Junta de Vecinos Los Ríos de la Comuna de Alto Hospicio, en torno a lo que concierne en la representación de la Junta de Vecinos en que la mayoría participa a través de los años hasta la actualidad.

Numerosos vecinos se han acercado a mis representados, doña Yessenia Mondaca Bruna, don Walter Villanueva Vargas y doña Almerinda Vargas Ormero, presidente, secretario y tesorera salientes de la última directiva electa en esta organización territorial, quienes velaban por la representación de los vecinos del sector ante el Municipio de Alto Hospicio y otras instituciones hasta la actualidad, debido a que, un grupo de personas -muchos no inscritos en la Junta de Vecinos en comento- liderados por el reclamado de autos, autoconvocaron una reunión privada con objeto de generar un proceso eleccionario para hacerse con la directiva de esta Junta de Vecinos.

Que, esta noticia causó desconcierto entre los vecinos, generando un contexto y ambiente de animadversión, tensión y desinformación acerca de los procesos eleccionarios internos, teniendo particularmente presente que, entre los vecinos que si forman parte de la organización, en paralelo, se está desarrollando un legítimo proceso eleccionario conforme a los estatutos sociales y considerando a las personas debidamente inscritas en esta organización.

Así las cosas, el cuestionado proceso eleccionario de autos, en el cual curiosamente resultó electo como presidente de la organización sub-lite el reclamado de marras, a lo largo de su desarrollo en el tiempo, incurrió en numerosos y flagrantes vicios y faltas a la normativa y a los estatutos vigentes que regulan esta organización, generándose un proceso totalmente inválido y no representativo para los vecinos, causando un importante daño a las bases organizacionales del territorio; Lo anterior, solo puede ser subsanado con la respectiva declaración de nulidad del mentado proceso eleccionario por parte de vuestro Ilustrísimo Tribunal.

En concreto S.S., el proceso eleccionario impugnado comienza con fecha 24 de septiembre del año 2024, cuando el reclamado de marras hace llegar una carta dirigida a mi representada, doña Yessenia Mondaca, la que se acompaña en un otrosí de esta presentación, solicitándole los libros y llaves de la sede de nuestra Junta Vecinal, informándole que realizó una asamblea autoconvocada para iniciar un proceso eleccionario que represente a la Junta de Vecinos Los Ríos. Aquí S.S., se evidencia el primer vicio electoral, debido a que, si bien esta carta está firmada por 11 personas, solo 5 firmantes son socios de la Junta Vecinal.

Es evidente que, quienes deseen autoconvocar una asamblea de la Junta de Vecinos Los Ríos, deben necesariamente formar parte y estar inscritos como socios en el libro respectivo asignado para aquello en la institución, lo anterior, conforme al art. 6 y 7 de los Estatutos Sociales, y lo prescrito en el inciso segundo del artículo 7° del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.417. Concebirlo en sentido contrario S.S., sería deducir el absurdo que, cualquier persona, de cualquier sector, ciudad u organización, podría agruparse para autoconvocarse como asamblea parte de otro organismo territorial, en este caso, de la Junta de Vecinos Los Ríos de Alto Hospicio, y asumir cierta representatividad, guiando sin el consentimiento de las bases el destino del organismo.

Agregado a lo anterior S.S., esta directiva saliente y los vecinos asociados, no tenían conocimiento de la autoconvocatoria de una asamblea que representara a la Junta de Vecinos de la cual son parte, donde según entendemos, esta fue realizada sin publicidad, de manera secreta, no permitiendo que los socios pudieran verificar por si mismos la legitimidad de la misma, los temas que se trataron, ni tampoco si se cumplieron los requisitos normativos mínimos para convocar y desarrollar dicha reunión.

En este contexto, y debido a que la Junta de Vecinos llevaba -en paralelo- un proceso electoral legítimo conforme a los estatutos sociales, esta carta fue entregada al TRICEL (o Comisión Electoral) del proceso eleccionario legal de la Junta de Vecinos Los Ríos, organismo el cual, con fecha 30 de septiembre del mismo año, contesta la misiva remitida por el reclamado de autos, señalándole que no podían acceder a su solicitud, debido a los antecedentes que en los párrafos anteriores se esgrimen y, además, argumentando que esta Junta de Vecinos ya llevaba un proceso eleccionario legítimo adelante, por ende, tanto las llave de la sede social y los libros de socios respectivos de esta Junta de Vecinos, estaba en poder del TRICEL legítimamente constituido conforme a los estatutos.

Mis representados, como directiva saliente y socios de la mentada Junta de Vecinos, creyeron que dicha circunstancia o mal entendido había cesado, pero posteriormente entendieron que existía una evidente mala fe en el proceso eleccionario que don Moisés Guerrero insistía en llevar adelante. Éste, junto a otras personas que lo secundaron, dirigiéndose a los vecinos puerta a puerta en sus domicilios, comunicaba que reactivaría una nueva directiva de la Junta de Vecinos Los Ríos, que el mismo la presidiría y, para aquello, comenzaría a generar un nuevo libro de socios, sin tomar en cuenta -conforme a los estatutos sociales y a pesar de la

respuesta entregada por el legítimo TRICEL- la larga historia de socios de la organización territorial, que existe hace más de 10 años, y que considera en sus registros a más de 200 socios conforme a copia simple de los libros sociales que se adjuntan en un otrosí de este libelo.

Evidentemente S.S., si la intención de don Moisés -y quienes lo secundan- es generar un grupo autoconvocado que fuera la continuación legal de la Junta de Vecinos sub-lite, por cierto que debe basarse -para realizar cualquier gestión- en los estatutos sociales que rigen a la Junta de Vecinos, y por cierto, en la normativa nacional vigente en esta materia.

En este contexto, el conformar un nuevo libro de socios en desmedro del libro de socios fidedigno, vigente y que se encuentran en manos del legítimo TRICEL, genera un evidente vicio en el proceso eleccionario que se impugna por este acto, por distintos motivos que pasaremos a explicar.

Primero S.S., evidentemente el recurrido de autos no tiene la legitimidad para generar nuevos libros de socios, decantado por cierto de la argumentación anterior, esto es que, ninguna representatividad puede generarse de una asamblea autoconvocada ilegítima, que no cuenta ni cumple los requisitos mínimos estatutarios para surtir los efectos legales que el recurrido pretende. Esto queda en evidencia conforme al inciso segundo del artículo 7° del Cuerpo Normativo ya mencionad, que prescribe: “...*En todo caso, para que las juntas de vecinos sesionen válidamente y tomen acuerdos se requerirá que estén presentes a lo menos una cuarta parte del mínimo de constituyentes establecido en el artículo 40...*”. Posteriormente, el mentado artículo 40 de dicha Ley indica: “*Para constituir una junta de vecinos se requerirá en cada unidad vecinal la voluntad conforme del siguiente número de vecinos residentes en ella:*

- a) Cincuenta vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de hasta diez mil habitantes;*
- b) Cien vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de diez mil y hasta treinta mil habitantes;*
- c) Ciento cincuenta vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de treinta mil y hasta cien mil habitantes, y*
- d) Doscientos vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de cien mil habitantes. (...).”*

Agregado a lo anterior debemos hacer presente el artículo 17 del Estatuto Social, el que prescribe: “*(...) Las asambleas extraordinarias serán convocados por acuerdo del Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de a los menos el 25% de los afiliados, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización.*”.

Del análisis de estos articulados en conjunto S.S., podemos deducir que, en ningún caso o hipótesis analizada se cumplen los requisitos mínimos de quórum para sesionar de esta *asamblea autoconvocada*, sin mencionar la ausencia de medios de difusión con la debida antelación de la misma que, por si mismo, también incurre en un evidente vicio de este procedimiento eleccionario.

Segundo S.S., de toda lógica es que no puede existir, y menos para enfrentar un proceso eleccionario, libros de socios paralelos, que consideren personas diferentes de la misma organización, pero que no sean tenidos en cuenta un conjunto. Esto S.S., evidentemente no tiene asidero legal ni estatutario, solo generando incertidumbre y desinformación entre los vecinos. En base a lo anterior, recalcamos nuevamente que, los libros de socios vigente de la institución, que recogen toda la historia de inscripción de socios desde la creación de la Junta de Vecinos, se encuentran en manos del legítimo TRICEL que está llevando adelante un proceso eleccionario conforme a los estatutos sociales. Todo intento paralelo de generar libro de socios, excluyendo a vecinos legalmente inscritos con anterioridad, es evidentemente ilegítimo, ilegal y por cierto debe ser desestimado por S.S. sin generarle valor probatorio alguno. Lo anterior S.S., viola los derechos de todos los socios legalmente inscritos en la Junta de Vecinos Los Ríos, conforme al artículo 9 de los Estatutos Sociales, particularmente, los derechos incluidos en la letra a) de dicho numeral, esto es, participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto en la misma, considerado también de esta manera en el artículo 12 letra a) del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.417.

Tercero, como podrá observar S.S. durante el proceso al contrastar los libros de socios que tenga a la vista, de este incipiente libro en el que se basa el proceso eleccionario impugnado, que no posee más que un par de meses de creación, se desprenden evidentes y flagrantes vicios que solo pueden subsanarse al declarar nulo dicho procedimiento. Esto debido a que, los estatutos sociales, en su artículo 28 letra b) y 67, y el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.417, en su artículo 10, letra k), inciso segundo, son contestes en señalar que, para conformar el TRICEL o Comisión Electoral de un proceso eleccionario, como también para ser postulante a la directiva de la Junta de Vecinos, los socios deben poseer al menos 1 año de antigüedad en su inscripción en la organización. Según información recopilada por esta parte, distintas personas que formaron parte relevante en el proceso eleccionario impugnado en autos no cumplían este requisito, a saber: don Ignacio Escárdate, R.U.N. N° 17.093.528-9, secretario suplente ilegítimamente electo en el proceso impugnado, ya que su inscripción no consta en los libros de socios; doña Ana Dinamarca, desconocemos R.U.N., tesorera suplente ilegítimamente electa en el proceso impugnado, ya que su inscripción no consta en los libros de socios; doña Marlene Gerónimo Chirino, R.U.N. N° 14.108.226-6 y doña Joice Mondaca Rivera, R.U.N. N° 20.246.474-2, ambas miembros del TRICEL o Comisión Electoral del proceso eleccionario impugnado, quienes su inscripción no consta en los libros de socios de la institución.

Cabe agregar a esto S.S. que, inclusive si las personas que se sindicaban estuvieran retiradas de la Junta de Vecinos o si aquellas que no estaban inscritas hubieran sido agregados en los nuevos e ilegales libros generados con ocasión del proceso eleccionario impugnado, no cumplirían con el requisito estatutario ni legal de al menos tener un año de antigüedad en la organización, es decir, en ninguna de las hipótesis que pudiere presentarse a S.S. cumplirían los

requisitos mínimos para cumplir el rol señalado en la Junta de Vecinos, circunstancia que, como señalamos, solo podría subsanarse declarando la nulidad del mencionado proceso electoral.

En cuarto lugar, y dentro del mismo contexto en torno a generar un nuevo libro de socios que fuere útil al reclamado de autos solamente para llevar adelante el proceso electoral espurio que lo unge como Presidente electo, debemos hacer presente también como vicio flagrante el que, de la comparación con el libro de socios oficial de esta Junta de Vecinos, se desprende que hubo distintos socios que, al no estar en ellos, no fueron considerados para dicho proceso electoral, coartándole sus derechos de votar o de proponerse como candidatos a liderar la organización sub-lite. Ratificar esta decisión S.S. y no declarar la nulidad del procedimiento reclamado en este acto, no solo vulneraría los derechos de éstos como miembros de la organización, contenidos principalmente en el artículo art. 9, letra a) y b) del mencionado estatuto y los derechos amparados en el artículo 21 del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.417, sino que también vulneraría los derechos fundamentales que asisten a todas las personas respecto a la posibilidad de, cumpliendo los requisitos legales, participar en un proceso electoral y ser candidatos a elección popular, en este caso, de la organización que legítimamente y conforme a la normativa forman parte, sin ser discriminados arbitrariamente, lo anterior, principalmente en relación al artículo 19 N° 2 de nuestra Carta Magna, respecto al derecho de igualdad ante la ley. Así, no teniendo ninguna atribución, ni el reclamado de autos, ni tampoco la Comisión Electoral que supuestamente llevó adelante dicho proceso electoral, de limitar o transgredir los mentados derechos sin motivo, sin causal estatutaria y sin legitimidad alguna para dicho cometido, se configura un flagrante vicio en las elecciones ventiladas en estos autos.

Por otra parte S.S., debemos abordar otro vicio de este proceso electoral, a saber, que no se cumplió por parte del TRICEL o Comisión Electoral el estándar de otorgar la debida publicidad al proceso de votaciones para elegir la nueva directiva de la Junta Vecinal sub-lite, en particular, publicitar el día y lugar de las votaciones propiamente tales. Como se acreditará en este procedimiento, no hubo publicidad del día y lugar de votación de este proceso dentro de la población o sede social que forman parte de esta Junta de Vecinos e, inclusive, se pudo avizorar al mismo reclamado de autos pegando afiches respecto de las votaciones (sin especificar correctamente el lugar de votación) el día 20 de Octubre del corriente, mismo día en que la votación de este proceso espurio se debía realizar. Al no existir la debida publicidad del día y lugar en que las votaciones para elegir nueva directiva de la organización se realizaría, transgrede el derecho de todos los socios de enterarse de un proceso electoral respecto a las autoridades sociales que deben elegir y dirigirán la organización de las que forman parte, coartándoles dicho derecho.

Por otra parte S.S., enumerando otro vicio que afecta a este espurio proceso eleccionario es que, el lugar de votación que se informó al Municipio de Alto Hospicio por parte de la Comisión Electoral -que por Ley debe ser publicada por la misma Municipalidad para aportar a la debida difusión de los procesos electorales llevados adelante por las organizaciones territoriales y funcionales que en dicho Municipio se registran conforme al artículo 21 bis de la Ley N° 19.418- esto es, la sede social de la Junta de Vecinos Los Ríos, ubicada en Avenida Gabriela Mistral N° 4159, de la Comuna de Alto Hospicio, no coincide con el lugar que efectivamente se llevaron a cabo -en la práctica- las votaciones impugnadas en este proceso, esto es, en el domicilio ubicado en Calle Brasil N° 3046 de la misma Comuna, a más de 6 cuadras del lugar que se informó. Esto S.S., evidentemente es un importante vicio que hace aún más ilegítimo el proceso electoral impugnado, toda vez que, esta información, es difundida abiertamente por parte de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de hecho, se encuentra en su página web en el enlace: <https://www.maho.cl/categorias2024/27-Junta%20de%20Vec%20y%20Org%20Comun/Elecciones/Jta%20Vecinos.pdf>, donde se puede corroborar que el lugar informado en donde se realizaría el proceso electoral sub-lite era, efectivamente, en la sede de la Junta de Vecinos Los Ríos. Este vicio S.S., no solo trasgrede la normativa común en torno a la materia, sino que además, nuevamente, coarta el derecho de todos los socios de tener una información veraz y transparente respecto al proceso eleccionario que supuestamente elegiría a la directiva que liderará la institución de la que son parte, generando, en definitiva, un proceso democrático meramente aparente y que, en el fondo, no cumple los requisitos mínimos de información y publicidad para surtir los efectos legales y democráticos que pretende en teoría.

Así las cosas S.S, si bien en este proceso eleccionario impugnado se cumple con el plazo señalado en el artículo 21 bis del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.417, respecto a comunicar a la Secretaría Municipal con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha donde se realizarán las votaciones respectivas, esta comunicación por cierto se encuentra viciada, debido a que, se entregó, de mala fe, información errada con respecto al lugar de votación, el que fue difundido para toda la Comunidad por la Página Web Oficial del Municipio, no cumpliendo a cabalidad lo ordenado por la legislación en torno a la materia, considerando esta parte como incumplido -o al menos incumplido de manera incompleta- dicho requisito legal mínimo para la validez de las votaciones llevadas adelante y que en este procedimiento se reclaman.

Agregamos S.S., inmerso en el contexto del vicio explicado en el párrafo anterior, y tal como se acreditará durante la tramitación de este procedimiento, que las votaciones impugnadas ocurridas el día 20 de octubre del corriente, se realizaron en un domicilio particular, con la urna oculta dentro de dicho domicilio, sin estar a la vista o al libre acceso de los vecinos que forman parte de esta Junta Vecinal y que pudieren participar en este proceso eleccionario al ver dicho supuesto ejercicio democrático, teniendo especialmente presente, los vicios de

publicidad e información que tuvo el mismo. Lo anterior, ahonda aún más la desinformación y el actuar de mala fe que tuvo el reclamado y quienes lo secundaron en generar y llevar adelante el mentado proceso eleccionario ilegítimo dentro de la mentada Junta de Vecinos.

Finalmente S.S., a apreciación de esta parte, como un vicio importante y transversal a lo largo de la substanciación del procedimiento eleccionario impugnado, es que no se respetó la debida autonomía y separación de las labores que debe realizar el TRICEL o Comisión Electoral con la de los candidatos a directivos del organismo, especialmente con el candidato que resultó electo presidente, el reclamado de autos. Como se explicó, se observaron conductas de don Moisés Guerrero Clavel durante dicho proceso, en el que actuaba con mismas labores que el TRICEL o, al menos, de consuno con estos, lo que evidentemente es un vicio de cualquier procedimiento electoral, toda vez que, conforme lo señalan los estatutos sociales, particularmente en su Título VIII en relación con el artículo 28 letra f), como también en la Ley N° 19.417, en su artículo 10 letra K) y artículo 20 letra e), existe un estándar que hace incompatible la labor de ser candidatos al directorio y cumplir además labores de la Comisión Electoral; justamente, la idea de la autonomía del TRICEL, es que pueda fiscalizar y ser imparcial ante cualquier candidato o persona que desee hacerse con el poder o liderazgo de la organización en cuestión, cosa que en ningún caso se cumplió en la elección sub-lite; al contrario, este proceso fue liderado por el recurrido de autos, desde la ilegítima asamblea autoconvocada, donde se conformó un TRICEL al servicio de los deseos del Sr. Guerrero, siendo él quien remitió la carta a mis representados de autos, siendo él quien intentó publicitar este proceso, mismo procedimiento electoral que ilegalmente lo ungió “casualmente” como presidente electo de la Junta Vecinal Los Ríos.

El conjunto de vicios anteriormente expuestos S.S., demuestran un proceso electoral totalmente espurio que, por estar al servicio o merced de asegurar un resultado a una determinada persona, no siguió ninguno de los pasos, requisitos, procedimientos y estándares democráticos y de transparencia mínimos respecto a cualquier proceso electoral, circunstancia que solo se enmendaría conforme a derecho, con la debida declaración de nulidad que resolviera S.S. en este litigio.

POR TANTO; conforme a los antecedentes expuestos, a las normas contenidas en los estatutos sociales de la Junta Vecinal, a lo prescrito en los artículos 10 N° 1, 17 y demás artículos de la Ley N° 18.593, como a lo contenido en los artículos artículo 7, 10, 12, 15, 17, 20 , 21 bis y 25 del texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.418.

RUEGO A US., tener por interpuesta la presente reclamación en contra del ilegítimo proceso eleccionario de directorio de la Junta de Vecinos Los Ríos de Alto Hospicio, como contra quien se arroga su representación por este, esto es, don MOISÉS CIPRIANO GUERRERO CLAVEL, presidente electo irregularmente y ya individualizado en este acto, aceptarla a tramitación y, en definitiva, dejar sin efecto el mentado proceso eleccionario declarándolo nulo, por contravenir gravemente los estatutos internos de la organización, la ley,

los derechos fundamentales y las garantías mínimas de todo proceso eleccionario democrático, condenando en costas a la contraria.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que, en atención al artículo 17 N° 6, inciso segundo, de la Ley N° 18.593 y, a objeto de poder acreditar la efectividad de los hechos señalados en esta presentación y los que, conforme a las reglas legales que regulan el *onus probandi*, corresponda probar a esta parte, nos valdremos de todos los medios probatorios que franquea la ley, en especial, declaración de testigos, confesión, instrumentos, presunciones y demás herramientas legales, sin perjuicio de los documentos que se acompañan en este libelo.

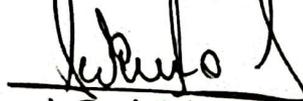
SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. en tener por acompañado los siguientes documentos, bajo el apercibimiento legal correspondiente en cada caso, a saber:

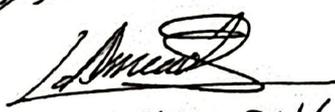
- Copia simple de los libros de socios de la Junta de Vecinos Los Ríos de Alto Hospicio. El primero, correspondiente al libro de su inscripción el año 2012 y, el segundo, correspondiente a una reorganización y orden, efectuada el año 2019.
- Copia fiel del original de los Estatutos Sociales de la Junta de Vecinos Los Ríos de Alto Hospicio, año 2017, autorizado por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.
- Copia digitalizada de Carta remitida por la ilegítima asamblea autoconvocada por don Moisés Guerrero Clavel a mi representada, doña Yessenia Mondaca Bruna, a fecha 24 de septiembre del corriente.
- Copia digital con firma electrónica avanzada de Escritura Pública de Mandato Judicial, suscrita por los actores de autos con fecha 25 de octubre del corriente, ante el Notario Público David Toro Iglesias, suplente del Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Iquique, don Andrés Cuevas Ossandón, donde se acredita el poder del suscrito para actuar en representación de los reclamantes en estos autos.

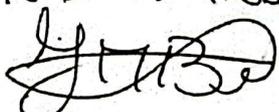
TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S.I. en tener presente como medio válido de notificación para todas las resoluciones y comunicaciones emanadas por Vuestro Ilustrísimo Tribunal, la siguiente casilla de correo electrónico: alonso.velasquez.rodriguez@gmail.com

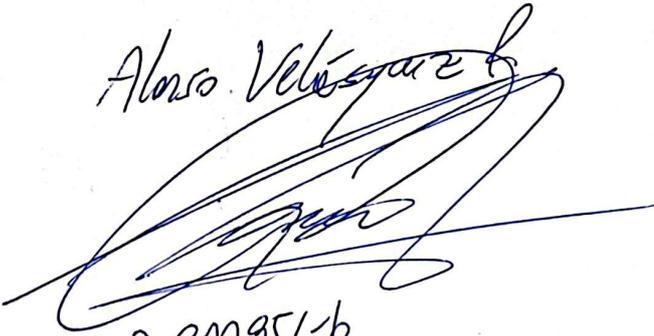
CUARTO OTROSÍ: Sírvase S.S.I. tener presente que, la personería del suscrito para comparecer en estos autos en representación de los reclamantes, consta en Escritura Pública de Mandato Judicial, acompañada en el segundo otrosí de esta presentación.

QUINTO OTROSÍ: Sirvase S.S.I. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en estos autos, pudiendo actuar con las facultades previstas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, las cuales doy íntegramente por reproducidas.

Walter Velásquez Vargas

13644597-9

Almeida Vargas Armero

8.375.846-5

Yessenia Toudaca

13975.356-9

Alonso Velásquez

A.000.951-6

REGISTRO DE SOCIOS



Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	Jessabel Villanueva Vargas	27	soltera	27/09/12	dueña casa	Paseo Rio Puelo 3048	15812903-5	[Firma]	
2	PAUL MONROY Bustos	49	soltero	27/09/12	Soldado	Rio Aysen 3045	9782591-2	[Firma]	ARRENDATARIO YA NO VIVE PARTICIPA EN PARTICIPACION DE LA S.U.
3	Beatriz González Espinoza	48	CASADA	27/09/12	MANIPULADORA DE ALUMINOS	Rio Yelcho 3049	10.849.895-1	[Firma]	NO PARTICIPA
4	MARCA PAOLA MARIN MONTECINO	40	CASADA	27/09/2012	ADMINISTRATIVA	PJE. RIO PETROLIUS 3058	12905421-8	[Firma]	NO VIVE EN EL DOMICILIO
5	BAS, LA SUSANA CHOPRE GARCIA	32	CASADA	27/09/12	Dueña casa	RIO YELCHO # 3040	12.166.164-5	[Firma]	NO PARTICIPA
6	Cristian Antonio Rubio Mena	36	SOLTERO	27/09/12	Contador	RIO YELCHO # 3033	12.940.600-3	[Firma]	NO PARTICIPA
7	Victoria Eleonor Pastia Ceroni	28	Soltera	27/09/12	Estudiante	Rio Yelcho # 3033	15.777631-2	[Firma]	NO PARTICIPA
8	Julia del Carmen Estelle	71	Veuuda	27/09/12	Dueña casa	Rio Petrolius 3050	4.371.305-1	[Firma]	NO PARTICIPA
9	Lily Soledad ESPINOZA R	43	SOLTERA	27/09/12	dueña casa	Rio Yelcho 3030	14.702.036-5	[Firma]	NO PARTICIPA
10	Carla del Rosario Gonzalez	28	SOLTERA	27/09/12	Dueña casa	RIO Aysen # 3040	15.924.825-7	[Firma]	NO PARTICIPA
11	Sonia Conales Galleguillos	50	Soltera	27/09/12	Trabajadora	Rio Aysen # 3048	9435981-3	[Firma]	
12	Matilde Vilches Flores	30	casada	27/09/12	comerciante	gabriele mistral # 4277	15.001734-3	[Firma]	
13	Juanito Amaru Visa	51	casado	27/09/12	comerciante	Rio Yelcho # 3048	14699716-5	[Firma]	
14	FCO PASCUAL SOTO	52	CASADO	27/09/12	EMPRESARIO	RIO YELCHO 3032	6696501-8	[Firma]	Dist. to. de cargo Tesorero no participa
15	Restituto Pizarra Delgado	43	CASADO	27/09/12	Mecánico	Rio Yelcho # 3030	14.687868-7	[Firma]	
16	Dayana Palma Ojeda	29	soltera	27/09/12	dueña de casa	Pje Rio Yelcho # 3050	15252870-1	[Firma]	
17	Sonia Soto Rodriguez	36	soltera	27/09/12	Dueña de casa	Pje Rio Yelcho # 3050	16.685.752-11	[Firma]	Cambio Domicilio
18	Sergio A Araya Covarales	31	casado	30/09/12	Electrico	Pje Rio Aysen # 3048	14.100731-1	[Firma]	
19	Jaimo A Flores Callejas	62	Soltero	30/09/12	Soldado	Pje Rio Aysen # 3048	5751853-7	[Firma]	
20	Alicia Araya Perez	43	Soltera	30/09/12	Comerciante	Pje Rio Aysen # 3048	11504501-9	[Firma]	
21	Charlett Garcia Araya	24	SOLTERA	30/09/12	dueña casa	PJE Rio Aysen # 3042	17362992-3	[Firma]	Cambio de Domicilio

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
22	Edson Cuevas Cuevas	19	Soltero	30/09/12	Estudiante	Rio Ayacucho 3048	18371512-7		NO vive en el domicilio
23	DEIVE Astudillo Rojas	40	Casado	30/09/12	OBRERO	Rio Ayacucho 3049	11931964-7		
24	FRANCISCA FLORES ROSEN	16	Soltera	30/09/12	ESTUDIANTE	RIO AYACUCHO 3048	19180.697-2		
25	Francilla S. Scopimich Lopez	40	Casada	30/09/12	Manipuladora	Rio Palena # 3028	12213267-6		NO vive en domicilio
26	Mano Guerrero Ceballos	46	Casado	30/09/12	Obrero	Rio Palena # 3028	11201906-5		
27	Jessica Vega Vega	47	Soltera	30/09/12	hacera de hogar	Rio Ayacucho # 3051	11726373-8		NO vive en el domicilio
28	Alemana Vargas Ormazo	53	Casada	30/09/12	dueña casa	Rio Pueblo # 3048	8325.546-5		
29	Cristina Cayo Ormazo	52	Separada	30/09/12	trabajadora independiente	Av. Brasil # 3041	8304263-6		
30	Travessa H. Ceballos Jalenzuela	36	Soltera	30/09/12	dueña casa	Rio Ayacucho # 3043	13641081-4		
31	Enrique B. Bruna Rojas	69	Casado	30/09/12	Tornista	Rio Grande # 3046	5066333-6		Fallecido
32	Miriam Nuñez Chacín	63	Separada	30/09/12	dueña casa	Rio Grande # 3046	6446441-9		
33	Jacqueline S. Rivas Vega	37	Soltera	30/09/12	trabajadora	Rio Ayacucho # 3033	14756954-8		
34	Gloria C. Guzmán Méndez	52	Casada	30/09/12	trabajadora	Rio Ayacucho # 3051	8423519-2		
35	Eliés J. Marmier	31	Soltero	30/09/12	Carpintero	Rio Grande # 3041	14192464-5		
36	Seventina Rojas Lavala	44	Soltera	30/09/12	dueña casa	Rio Pueblo # 3037	11221460-3		
37	Robana A. Pizarro Valencia	50	Soltera	30/09/12	dueña casa	Rio Yelcho # 3037	9932350-7		
38	Juan C. Palacio Jorquera	28	Soltero	30/09/12	COTOPER	Rio Ayacucho # 3041	15686698-9		NO vive en domicilio
39	Shumbato Trigo Trigo	67	Soltero	30/09/12	albanil	Rio Palena # 3051	5446734-5		
40	Luz H. Bustos Mendoza	46	Soltera	30/09/12	Electrico	Rio Petroque # 3038	10688757-8		NO PARTICIPA
41	Saidy Martínez Melgar	35	Casada	30/09/12	dueña de casa	Rio Pueblo # 3050	211565489		NO PARTICIPA
42	Jonas Manuel Valencia	35	Casado	30/09/12	Tecnico	Rio Pueblo - 3050	16.3229082		NO PARTICIPA

REGISTRO DE SOCIOS

N°	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
43	Cynthia Luñigo Aguilera	39	Desparejada	30/09/12	Administrativa	Rio Palena # 3035	12 211 620-4		
44	Patricia F. Reske Montecino	27	Casada	30/09/12	Dueña casa	Rio Palena # 3029	16 828 641-6		
45	Patricia C. San Roman Riquelme	55	Soltero	30/09/12	Jefa hogar	Rio Palena # 3034	8326024-6		Cambio Domicilio
46	Soledad A. Gurman Lapier	62	Viuda	30/09/12	Dueña casa	Rio Palena # 3043	6145 098-2		
47	Martha C. Espinoza Jarama	45	Casada	30/09/12	Dueña casa	Rio Palena # 3031	10 846 839-4		
48	Silvia C. Muñoz Colapen	61	Soltero	30/09/12	Dueña casa	Rio Palena # 3046	6830 273-7		
49	Rigoberto C. Rojas Solar	74	Soltero	30/09/12	Chofer	Rio Palena # 3066	57 69624-2		NO PARTICIPA EN LA S.U.
50	Aleli A. Villalobos Hermipellen	27	Casada	30/09/12	Electrico	Rio Yelcho # 3051	16006244-4		NO PARTICIPA EN LA S.U.
51	Solange A. Peña Reyes	29	Casada	30/09/12	administrativa	Rio Yelcho # 3051	15588-299-8		NO PARTICIPA EN LA S.U.
52	Evelyn N. Cerda Ceroni	23	Soltero	30/09/12	Estudiante	Rio Yelcho # 3033	17 136 914-6		
53	Cristofer A. Dominguez Dominguez	17	Soltero	30/09/12	Estudiante	Rio Yelcho # 3033	19 144704-2		
54	Jennifer P. Abanca Castro	33	Soltero	30/09/12	Dueña casa	Rio Palena # 3044	13 641 357-0		
55	Paloma Muñoz Abanca	16	Soltero	30/09/12	Estudiante	Rio Palena # 3044	19 432-316-6		Cambio Domicilio
56	Jesús M. Fernández Cortez	51	Divorciado	30/09/12	Tripulante	Rio Palena # 3038	9183-373-5		
57	Irnelba C. Tomas Marin	52	Divorciada	30/09/12	Dueña casa	Rio Palena # 3038	8363 389-1		
58	Camila A. Fernández Tones	20	Soltero	30/09/12	Estudiante	Rio Palena # 3038	18 069566-4		
59	Francisca A. Fernández Tones	18	Soltero	30/09/12	Trabajadora	Rio Palena # 3038	18 685148-2		
60	Diviana J. Figueroa Soto	20	Soltero	30/09/12	Trabajadora	Rio Palena # 3036	17525 477-3		
61	Fredes A. Rivera Hidalgo	22	Soltero	30/09/12	Trabajador	Rio Palena # 3036	17369 823-2		
62	Cindi M. Vergara Poblete	25	Soltero	30/09/12	Dueña casa	Rio Brasil # 3046	16 647342-2		
63	Therman Canasco Valenzuela	49	Soltero	30/09/12	Soldador	Rio Brasil # 3046	11 774 802-2		

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
64	^{GURON ALMA} ZAMBRANO ESTEBAN	19	Soltero	30-09-12	Albañal	Pje Rio Ayssen 3042	18353680-K		Cambio Domicilio
65	Alexis Orayge Orayge	25	Soltero	30-09-12	Operario	Pje Rio Ayssen 3042	16505132-7		Cambio Domicilio
66	Heidi Castro Guichardose	34	Casada	30-09-12	Mostrador de Casa	Pje Rio Ayssen 3039	13415350-4		
67	Mauricio Pareda Castro	38	Casado	30-09-12	Trabajador	Pje Rio Ayssen 3029	13043647-8		
68	María C. Cáceres Sepulveda	53	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Av. Gabriela Mistral 4235	9162475-3		
69	Hermano E. Romero Rojas	46	Casado	30-09-12	Obra de construcción	Pje Rio Ayssen 3037	10781327-2		
70	Shilote E. Manriquez Escudero	55	Casado	30-09-12	Dueña casa	Av. Brasil 3046	79062278		
71	María Aliaga Peña	52	Separada	30-09-12	Dueña casa	Gabriela Mistral 4225	8620747-6		
72	Mariela A. Sagredo Riqueno	21	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Rio Palena # 9032	17798858-9		
73	Mariela L. Tapia Gonzalez	40	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Rio Vieques # 3051	12170178-2		
74	Auristela J. Tobas Cardenas	39	Casada	30-09-12	Trabajadora	Rio Pueblo # 3044	12641000-K		
75	José G. Fuentes Peña	42	Casado	30-09-12	trabajador	Rio Pueblo # 3044	12134282-1		
76	Archimando # Arciles Arciles	41	Casado	30-09-12	Chefe	Rio Yelcho # 3048	12576282-5		
77	Andreo Esquivel Vega	28	Casado	30-9-12	trabajador	Rio Yelcho # 3939	150956260		
78	Maria F. Faino Faino	65	Casada	30-09-12	Dueña casa	av. Gabriela Mistral 427	6443805-K		
79	Bodilyn Antonio Zardoya Goyas	29	Casado	30-9-12	Operario	Rio Yelcho # 3039	1516838004		
80	Alicia L. Vega Rojas	35	soltera	30-09-12	Dueña casa	Gabriela Mistral 4271	13009690-5		
81	José A. Pariza Vargas	59	Casado	30-09-12	Chefe	Rio Pueblo # 3032	7501674-3		No vive en domicilio
82	Susana E. Ponce Acuña	54	Casada	30-09-12	Dueña casa	Rio Ayssen # 3036	7872548-6		
83	JESSICA BERWAZAR PARRAZ	35	SOHERA	30-09-12	TECNICO PARUL	Rio Ayssen # 3036	13177534-2		
84	Percy Berwazar Zola	54	Casado	30-09-12	GASTITER	Rio Ayssen # 3036	6047149-K		No vive en domicilio

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
85	Robinson Benavente P	30	Soltero	30-09-12	ADMINIST. DE EMPRESAS	RIO AUSEN #3036	15.055.461-4	[Firma]	NO VIVE EN EL DOMICILIO
86	Pamela R. Vilches Vilca	26	Soltera	30-09-12	Vendedora	Av. Gabriela Mistral 4241	16227 114-8	[Firma]	/
87	Masly K. Cubillo Canasco	27	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Av. Gabriela Mistral 4263	15680 0740	[Firma]	/
88	Adriana R. Cortes Cortes	38	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Rio Pueblo # 3046	12.420 736-3	[Firma]	acciones cable /
89	Marlene Rojas Araya	28	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Rio Yelcho # 3046	15.686.012-3	MARLENE	/
90	Luis M. Aguilar Samirano	27	Soltero	30-09-12	Particular	Rio Yelcho # 3046	16055 899-7	[Firma]	/
91	Juana R. Silva Catalan	46	Soltera	30-09-12	trabajadora	Rio Petroque #3044	10 291 344-2	[Firma]	/
92	Miguel A. Mery Castillo	43	Soltero	30-09-12	maestro	Rio Petroque # 3044	11332.177-6	[Firma]	/
93	Jenny A. Cisternas Ramirez	33	Casada	30-09-12	Administrativa	Gabriela Mistral #4249	13.640.120-3	[Firma]	/
94	Luis A. Reyes Rivera	37	Casado	30-09-12	Obrero	Gabriela Mistral #4249	14469.743-1	[Firma]	/
95	Rolando M. Toledo Andrade	38	Soltero	30-09-12	Obrero	Rio Pueblo # 3046	12.672.179-4	[Firma]	NO VIVE EN EL DOMICILIO
96	Elena Bravo Sanchez	38	Soltera	30-09-12	Estilista	Rio Pueblo # 3041	12.582.985-1	[Firma]	/
97	Henry R. Smieser Munos	36	Soltero	30-09-12	Empleado	Rio Pueblo #3041	15 325 258-4	[Firma]	/
98	Katalina Araya Recavane	56	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Av. Brasil #3037	8027.210-2	[Firma]	/
99	Rosa M. Guerrero Alvarez	44	Casada	30-09-12	Dueña casa	Rio Aysen # 3037	11.327242-2	[Firma]	/
100	Giannina Ramirez Guerrero	17	Soltera	30-09-12	Estudiante	Rio Aysen # 3037	19041.311-1	[Firma]	/
101	Edinson R. Castellón Meubio	27	Soltero	30-09-12	Mecanico	Av. Gabriela Mistral #4263	15.928961-7	[Firma]	/
102	Jaqueline P. Munos Rosas	37	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Rio Petroque # 3050	10 451.039-0	[Firma]	NO VIVE EN EL DOMICILIO
103	Hario R. Cortez Estelle	52	Soltero	30-09-12	Tripulante	Rio Petroque # 3050	8 925475-2	[Firma]	NO VIVE EN EL DOMICILIO
104	Senayda L. Mamani Chambi	27	Casada	30-09-12	Comerciante	Av. Gabriela Mistral # 4273	22 618-738-3	[Firma]	NO VIVE EN EL DOMICILIO
105	Yessenia Mondaca Buzna	32	Soltera	30-09-12	Dueña casa	Rio Aysen # 3047	13.975.356-9	[Firma]	/

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
106	Alejandro Riazin Vilca	33	soltero	30-09-12	Construcción	Rio Ayson # 3047	13.641.446-7	<i>Alejandro Riazin Vilca</i>	NO UJEG. Domicilio.
107	Elizabeth María Sanjaya	36	soltera	30-09-12	DIESTRO COND.	Rio Ayson # 3045	15.004.182-4	<i>Elizabeth María Sanjaya</i>	/
108	Nesta Espino Sanjaya	42	casada	30-09-12	DUEÑA CASA	Rio Ayson # 3040	14.507.944-6	<i>Nesta Espino Sanjaya</i>	/
109	Yolanda Paredes Z	31	soltera	30-09-12	DIESTRA CASA.	Rio Ayson # 3046	15.002.105-7	<i>Yolanda Paredes Z</i>	/
110	Karime AUTUMANO Collis	33	soltera	30/09/12	DUEÑA CASA	AV. 6. MISTRAL # 4281	14.468.659-4	<i>Karime AUTUMANO Collis</i>	/
111	CRISTINA BETHOU LEGADO	33	soltera	30/09/12	MECANICO.	AV. 6. MISTRAL # 4281	14.499.789-1	<i>CRISTINA BETHOU LEGADO</i>	/
112	Nelly Bruna Grapes	62	soltera	30/09/12	DUEÑA CASA	Rio Ayson # 3047	7.152.345-4	<i>Nelly Bruna Grapes</i>	/
113	Liciano A. Quiroga Ruiz	32	soltero	30/09/12	Comerciante	Rio Patate 3048	15.552.044-6	<i>Liciano A. Quiroga Ruiz</i>	NO UJEG EN el Domicilio
114	CHRISTIAN BACHANA MORALES	47	casado	30/09/12	capataz.	Rio Grande # 3045	10.223.144-6	<i>CHRISTIAN BACHANA MORALES</i>	/
115	Melgarejo Perez Contreras	30	soltero	30/09/12	DUEÑA de CASA	Rio Yelcho # 3034	15.003.280-6	<i>Melgarejo Perez Contreras</i>	NO UJEG EN el Domicilio.
116	Omar F. Ruiz Tene	52	casado	30/09/12	Gerente de Empresa	Rio Yelcho # 3037	9.248.074-7	<i>Omar F. Ruiz Tene</i>	/
117	Teresa Patricia Villalba	53	soltera	30/09/12	Particular	Rio Puelo # 3043	14.354.860-1	<i>Teresa Patricia Villalba</i>	/
118	Lili Martínez Fuentes	46	casada	30/09/12	D. casa	Rio Yelcho 3044	10.723.212-5	<i>Lili Martínez Fuentes</i>	/
119	Aniel Verge Jopure	49	casado	30/09/12	Guardia	Rio Yelcho 3044	P.36.985-2	<i>Aniel Verge Jopure</i>	/
120	Ricardo Pascualina Torres	48	soltera	30/09/12	Guardia de Seguridad	Brasil 3044	9.247.933-1	<i>Ricardo Pascualina Torres</i>	NO UJEG EN el Domicilio
121	FRUOSO R. CASPIO RUIZ	57	soltero	30/09/12	Guardia	Rio Puelo 3040	7.569.376-4	<i>FRUOSO R. CASPIO RUIZ</i>	/
122	Ernesto Godoy Monarde	67	soltero	30/09/12	Chofer	Rio Ayson 3035	3.736.146-4	<i>Ernesto Godoy Monarde</i>	/
123	Guillermo Moncada Delgado	21	soltero	30/09/12	Abogado	Calle Brasil # 3046	N. 626.263-3	<i>Guillermo Moncada Delgado</i>	/
124	Mama Escobar-Pana.	64	casada	30/09/12	Trabajadora	" Brasil 3046	6.893.956-9	<i>Mama Escobar-Pana.</i>	/
125	Juan Fancina Cernasco	58	casado	30/09/12	Areas Jefe	" Brasil 3046	7.727.764-1	<i>Juan Fancina Cernasco</i>	/
126	Guicel A. de vedia Ruido	18	soltera	30/09/12	Estudiante	Rio Patate 3043	18.556.940-2	<i>Guicel A. de vedia Ruido</i>	/

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	CATEGORIA	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
126	Judith Quarte Miranda	51	Viuda	30/09/12	Dueña casa	Gabriela Mishol 4233	8373643-7		/
127	Fabiola A. Quimper Quarte	19	soltera	30/09/12	trabajadora	Gabriela Mishol 4233	18264751-9		/
128	Osario A Quimper Quarte	80	soltero	30/09/12	Conductor	Gabriela Mishol 4233	15009786-2		/
129	Lenny E Bernas Jallas	34	soltero	30/09/12	tecnico Parvulo	Pjo Rio Yelcho 3048	13861773-4		NO VIVE EN ET DOMICILIO
130	Gloria F Morales Lujan	40	casada	30/09/12	Dueña casa	Pjo Rio Puelo 3048	11996365-1		/
131	Luis A. Riquelme Salazar	39	casado	30/09/12	Conductor	Pjo Rio Puelo 3048	12439275-6		/
132	Carolina Reyes Espinoza	33	soltera	30/09/12	Dueña casa	Pjo Rio Puelo 3031	13569515-1		/
133	Yoshin Armani Capurra	11	soltero	30/09/12	Estudiante	Pjo Rio Yelcho 3048	21579201-3		/
134	Genoveva Capurra Flores	51	casada	30/09/12	Dueña casa	" Rio Yelcho 3048	21609666-2		/
135	Manuel Castellon Salas	54	aprovechado	30/09/12	Dueña casa	Brasil 3033	8556269-6		/
136	MOISÉS GUERRERO CLODEL	31	soltero	30/09/12	ORILLA DE LA TORRE	AJDA GABRIELA MISHOL 4231	14107703-1		NO PARTICIPA
137	FABIOLA RIFFO SALVEDRA	26	soltera	30/09/12	Dueña de casa	AJDA G. MISHOL 4231	16219463-1		NO PARTICIPA
138	ORLANDO TAPIA PARDE	24	soltero	30/09/12	MANEJO	AJDA G. MISHOL 4231	16733136-4		/
139	MARIA RIVERA LOPEZ	34	casada	30/09/12	Dueña de casa	G. Mishol 4237	13173083-3		/
140	Graciela Ruth Quilodan	48	casada	30/09/12	Dueña casa	Pjo Petrolue 3048	10000258-2		NO VIVE EN ET DOMICILIO
141	Liciana Carrasco Ruiz	26	soltera	30/09/12	Jardineria	Pjo Petrolue 3048	16349990-9		NO VIVE EN ET DOMICILIO
142	Shugo Reyes Ruiz	22	soltero	30/09/12	Supervisor minero	Pjo Petrolue 3048	18412030-2		NO VIVE EN ET DOMICILIO
143	Francisco Emilio Espinoza	52	casado	30/09/12	Guardia	Pjo Rio Aysen 3051	8354453-8		CARNET DOMICILIO
144	Francisco S Quiroz Guzman	15	soltero	30/09/12	Estudiante	Pjo Rio Aysen 3051	19472725-1		CARNET DOMICILIO
145	Juan Meneses Cerda	32	soltero	30/09/12	Conductor	Rio Corcovado 3016	13963059-5		/
146	Walter S. Villanueva Diaz	58	casado	30/09/12	taxista	Rio Puelo 3048	8344517-5		/

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
147	Walter Villanueva Janga	33	soltero	30.09.12	E. Pechico	Rio Pueblo 3048	13.644.593-5	<i>[Firma]</i>	
148	Cindy Males Cerrillo	24	soltera	30.09.12	Trabajadora	Rio Yelcho 3049	17.048.521-7	<i>[Firma]</i>	NO PARTICIPA DE LA S.U.
149	Lilian Aniroge Ruiz	26	soltera	30.09.12	Trabajadora	Rio Petichue 3048	16.349.990-8	<i>[Firma]</i>	NO VIVE EN EL DOMICILIO
150	Luis Araya Castro	62	soltero	30.09.12	trabajador	Rio Yelcho 3049	5.592091-5	<i>[Firma]</i>	NO PART. APT. DE LA S.U.
151	Juana Rojas Martinez					G. Mistral 4271	6.420.125-5		NO ES SOCIA
152	Margarita Rojas Prieto	33	conviene	30.09.12	Dueña CASA	G. Mistral 4261	14.689041-5	<i>[Firma]</i>	
153	Priscila Pardo Gonzalez	17	estudiante	30.09.12	Estudiante	Rio Yelcho 3049	18.824826-8	<i>[Firma]</i>	NO PARTICIPA DE LA S.U.
154	Luis Muñoz Benavidez	33	soltero	30.09.12	CHOFER	Rio Palena 3044	13.641376-7	<i>[Firma]</i>	
155	Pablo Ortiz Galaz	18	soltero	30.09.12	ordinario	Rio Palena 3044	18.883162-1	<i>[Firma]</i>	
156	Ivan Pardo Gonzalez	23	soltero	30.09.12	Trabajador	Rio Yelcho 3049	17.392666-9	<i>[Firma]</i>	NO PARTICIPA DE LA S.U.
157	Cristian Martinez					Gabriela Mistral 4271	13.540601-5		NO ES SOCIO
158	Yaqulene Duran Diaz	46	casada	30.09.12	comercio	Rio Yelcho 3032	10.515814-3	<i>[Firma]</i>	NO VIVE EN EL DOMICILIO
159	Carlos Castro Jaima	31	casado	30.09.12	trabajador independiente	Gabriela Mistral 4277	14.110115-3	<i>[Firma]</i>	
160	Lorena Montano Gonzalez	31	casado	30.09.12	Secretaria	Rio Yelcho 3036	13.866383-5	<i>[Firma]</i>	NO PARTICIPA CON LA S.U.
161	Luis Villalobos Perez	38	casado	30.09.12	Actuador de Buzque	Rio Yelcho 3036	12.683837-4	<i>[Firma]</i>	NO PARTICIPA CON LA S.U.
162	Angel Quiñones Espinoza	17	estudiante	30.09.12	Estudiante	Rio Yelcho 3030	22.305584-7	<i>[Firma]</i>	
163	Escarlet Espinoza Bastian					Rio Grande 3045	19.811473-1		NO ES SOCIO
164	Miguel Meneses Ramos	31	soltero	30.09.12	secretario	Rio Yelcho 3034	14.107.386-9	<i>[Firma]</i>	NO VIVE EN EL DOMICILIO
165	Javier Bolado Tapia	25	soltero	30.09.2011	Admin. Struct. de Empresa	Rio Palena 3032	16.592867-9	<i>[Firma]</i>	
166	Agustín Galardo Araya	32	conviene	30.09.12	tec. co. independiente pesa	G. Mistral 4261	13.746798-4	<i>[Firma]</i>	
167	Marcela Leiva Zapirudin	30	soltera	01-10-12	Abogada	Rio Yelcho 3028	15.093.049-2	<i>[Firma]</i>	

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
168	Vanila Aliz Cornejo	25	separada	01/10/2012	6. Seguridad	Rio Aysen #3034	19177.762-K		
169	Nely amari Uiza	39	casada	01/10/2012	Dueña Casa	Rio Aysen #3044	14.671.219-3		
170	Fredy condore choque	34	casado	01/10/2012	comerciante	Rio Aysen # 3044	13.742.213-4		
171	Jiliana Soto Barahona	39	soltera	01/10/2012	6. Seguridad	Rio Palena #3036	12.365.525-7	Jiliana Soto	
172	Juan Carlos Vargas	49	CASA	01/12/2012	gornal	Rio Palena 3042	9854444-5	JCVU	
173	Olga Claro Navarro	70	casada	01/10/2012	dueña casa	Rio palena 3042	4368784-0	Olga Claro N.	
174	Catolima Nuñez y otros	33	soltera	02/11/2012	dueña de casa	Rio palena 3042	82178211.	Catolima N.	NO vive en el domicilio
175	CARLA TAMAYO CEBALOS	18	soltera	02/11/2012	ESTUDIANTE	Rio Aysen 3043	19178.272-0	Carla	
176	NELY MUTOZ GALIA	61	VIUDA	02/11/2012	dueña de casa	AUDA CASERA MISTRAL 4283	05.564.096-3		
177	AGEMAN TICONA CHAMBI	28	CASADO	02/11/2012	COMERCiante	CASERA MISTRAL 4273	21915.325-2		
178	DANIELO VALENCIA MONROY	34	soltero	02/11/2012	OBRAJO	RIO AYSEN 3045	13.544.010-8		NO vive domicilio
179	ELEVELYN FERNANDEZ ALCAYAGA	30	soltera	12/09/2013	dueña de casa	GABRIELA MISTRAL 4275	14.105.2815		
180	Raúl Ramirez Zannilli	28	soltero	12/09/2013	chef	GABRIELA MISTRAL 4275	15.686.7912		
181	MARIA CEFERINA SANTUZA ANTONA	64	CASADA	13/10/2013	COMERCiante	MISTRAL sitio -10	06.751.351-5		Info Lutas
182	DAVID JACOB Cortés Lopez	37	CASADO	13/10/2013	topografo	RIO BAKER 3047	13.012.245-0		Info Lutas
183	MARLETO ALEXANDRA LINDOS ANAYA	32	CASADA	13/10/2013	estudiante	RIO BAKER 3047	13.867.928-4		
184	ESTER RAIDONED VIR AYEN	55	CASADA	21/01/2014	dueña de casa	Calle Brasil 3041	78700814		
185	Valeria Touca Rapirian	37	Casada	14/11/2014	Profesora	Rio Aysen 3031	14.472.501-7		
186	MARIA HEDERMAN CABREJA	47	Casada	09/11/2014	dueña de casa	G. MISTRAL 4182	11.127.316-6		
187	Elva Guillerma Contempar	52	Casada	09/11/2014	dueña de casa	G. MISTRAL 4182	9.984.291-8		
188	José Villanueva Urigas	27	soltero	09/11/2014	dueña de casa	no puelo 3048	16.438.431-4		

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
189	Marina delia nueva Urriza		casada	9/11/2014		Rio Sotomayor 3048	14.111.789-0	<i>Mama Urriza</i>	CAMBIO DE CIUDAD DE INGRESO
190	Jessico Venenciano Lillo		Casado	9/11/2014		Rio Pueblo 3939	10.991.098-8	<i>Jessico</i>	
191	OSVALDO ROSAS PAMA.		CASADO	04/10/2015		Rio Pueblo 3037	9.419.003-7	<i>OSVALDO</i>	NO
192	cecilia ego XUSUS		CASADA	04/10/2015		Rio Pueblo 3037	9.983.089-5	<i>cecilia</i>	NO
193	Rodolfo JOFRE BARBATORS		soltero	01/10/2015		Rio Pueblo 3037	9.339.260-4	<i>Rodolfo</i>	NO
194	Camila MARIN Mondaca	17	soltero	01/10/2015	estudiante	Rio Aysen 3047	19.738.200-7	<i>Camila</i>	
195	Camila F. Quintana Mantuero	18	soltero	01/10/2015	Tecnico Paramedico	Rio Polema 3048	19.435.101-0	<i>Camila</i>	<i>Camila</i>
200	German Onamani Kopa	74	Casado	04/10/2015	tecnico mecanico	Rio Aysen 3061	22.062-K	<i>German</i>	
201	CYNTHIA ALEXANDRA GONZALEZ RIVERA	39	soltero	25/10/2015	Dueña de casa	Rio Corcovado 3044	13.008.586-5	<i>Cynthia</i>	
202	ISOBEL RIVERA ROSAS	51	soltero	26/12/2015	Dueña de casa	Rio Aysen 3041	9.091.573-9	<i>Isobel</i>	
203	Nelson Coronado ROMERO	37	CASADO	11/09/2016	Programa	AU Brasil 3036	13.640.652-3	<i>Nelson</i>	
204	Norberto Valentin Valentin	28	soltero	11/09/2016	Programa	AU GOSAJEB N° 6 RUSTAS 5110	12.002.095-2	<i>Norberto</i>	
205	Tania Andrea Fariña Chay	33	Casada	22/08/2017	Dueña de casa	AU GOSAJEB N° 4221	15.925.505-0	<i>Tania</i>	
206	Ximena A. Costa Meranda	38	Casada	25/08/2017	Dueña de casa	Yachuela N° 4190	13.531.809-4	<i>Ximena</i>	
207	Verónica E. Rojas Aguila	60	Casada	26-8-2017	manipuladora	S. Muestre # 4185	8.235.113-2	<i>Veronica</i>	
208	KAREN MENESES ROBLEDO	34	CASADA	26.08.2017	Docente en el Hospital	Rio Aysen N° 3035	12.044.607-K	<i>Karen</i>	
209	Pamela Pina GAETE	40	CASADA	26.08.2017	Dueña de casa	Rio PASCAS #3045	13.214.015-8	<i>Pamela</i>	
210	Yara Maura Jarama		soltero	26-08-2017	abogada	Rio Pudo 3048	13.142.040-6	<i>Yara</i>	
211	Elle Quintana Fermanly	34	Casada	26-08-17	tec. Paramedica	Rio Poma #3041	15.098.888-7	<i>Elle</i>	
212	Josmin Stonyella Villanueva V	15	soltero	26-08-17	Estudiante	Rio Pueblo #3048	21.025.2270	<i>Josmin</i>	
213	Stefany Espinoza Escobar	26	soltero	29/08/17	estudiante	Ecuador Sitio 11	19.655.603-6	<i>Stefany</i>	NO PARTICIPA

Nº	NOMBRES	Edad	E Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
1	NELSON CARUJA/R	39	CASADO	CHILENO	31/03/19		AV. BRAS. / # 3036	136406523	[Signature]	
2	Veronica Rojas. A.	62	separad	chilena	31/03/19		av. Gabriela M.	8.235.18.2	[Signature]	
3	Ximena Cortés M.	40	casada	chilena	31/03/19		av. Gabriela M. 4191	13.531.889.4	[Signature]	
4	Miriam Jirnez Ch	69	viuda	chilena	31/03/19		Rio grande 3046	6.146.471.9	[Signature]	
5	Addino Soldilla	65	D.	chileno	31/03/19		Rio Puelo. 3045	7.389.190	[Signature]	
6	Karen Soraya...	41	divorcio	chilena	31/03/19		Rio Puelo 3046	13.120.04.0	[Signature]	
7	Jipsy Villanueva	32	soltera	chilena	3/03/19		rio choapa 3045	16.438.431.4	[Signature]	
8	Francisco Villanueva Vargas	34	soltero	chileno	31/03/19		Ríocho Puelo 3048	1583403-5	[Signature]	
9	Leontina Stego Kaulo	50	soltera	chilena	3/03/19		P. Rio puelo 3037	11.224.460-3	[Signature]	
10	Gladys SANDOVAL Bello	58	casada	chilena	31/03/19		MANZ. 15 sitio 20	9.07.126-0	[Signature]	
11	Nicole Flores Cortés	21	soltera	CHILENA	31/03/19		GABRIELA MISTRA 4191/19	461.737-3	[Signature]	
12	Walter Villanueva Jorjax	39	casado	chileno	31/03/19		Rio Aysen # 3047	13.644.507-9	[Signature]	
13	Yessenia Mardaca Bruno	38	casada	chilena	31/03/19		Rio Aysen # 3047	13.995.356-9	[Signature]	
14	Camilo Fernandez Jorjax	26	soltero	chileno	31/03/19		Rio Puelo # 3038	18.069.566-9	[Signature]	
15	Osniela Maria Mardaca	21	soltera	chilena	31/03/19		Rio Aysen # 3047	19.738.200-8	[Signature]	
16	Katherine Maria Mardaca		soltera	chilena	31/03/19		Rio Aysen # 3047	24.479.827-3	[Signature]	
17	CHRISTINA MARIANA MARIANA	35	CASADA	chilena	3/03/19		Rio Puelo # 3045	10.227.199-4	[Signature]	

JUN 20 DE SEPT 2019
 PERS. JUN
 170

N°	NOMBRES	Edad	E Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVACIONES
18	Katherine Bastos	36	casada	chilena	31/03/19	Computador	Rio Grande 3045	15183766-7	[Firma]	
19	Marcelina Vilches Torres	79	casada	chilena	31/03/19	completada	Rio Grande #3044	4.6213327	[Firma]	Fallecida
20	Javier Salinas Alvarez	70	Casado	chileno	31/03/19	Guardia	Rio Grande #3044	6.309.9183	[Firma]	
21	Nelly Bruna Ciraco	68	soltera	chilena	31/03/19	Puerta de Casa	Rio Quisen #3047	7152315-4	[Firma]	
22	José Guzmán Cortés	36	casado	chileno	31/03/19	aviones	Rio Pasco # 3041	15010-115-8	[Firma]	
23	Eduardo Fernando Ferrández	36	casado	chileno	31/03/19	fac. turismo	Rio Pasco # 3041	15048288-7	[Firma]	
24	Rufo Peña Guel	42	casado	chileno	31/03/19	aviones	Rio Pasco # 3045	13214075-8	[Firma]	
25	Isabel Cecilia Rodríguez	36	soltera	chilena	31/03/19	comercio	Rio Cisue #3045	15004662-9	[Firma]	
26	Lenia Fariñas Olvera	34	casada	chilena	31/03/19	aviones	Gasparito Histo #4251	15925-505-0	[Firma]	
27	Mario Quirpe Jucate	36	soltero	chileno	31/03/19	conductor	Gasparito Histo 4253	15009786-4	[Firma]	
28	Walter Vilburo Vas	64	casado	chileno	31/03/19	conductor	Rio Rulo #3048	7.344 517-5	[Firma]	
29	Stefanía Vargas Omeo	60	casada	chilena	31/03/19	aviones	Rio Rulo #3048	8375846-5	[Firma]	
30	Simstole Tamayo	46	casado	chileno	31/03/19	Parabús	Rio Rulo 3044	12641000-4	[Firma]	
31	José Fuentes Peño	48	casado	chileno	31/03/19	Estilista	Rio Rulo 3044	12134287-1	[Firma]	
32	Heinz Grieser	40	casado	chileno	31/03/19	aviones	Rio Rulo 3041	13225258-4	[Firma]	
33	Juan Ferreras Campos	62	casado	chileno	31/03/19	jugador	Rio Brazil 3046	7722764	[Firma]	
34	Cristian Loy Bizarro	43	soltero	chileno	31/03/19	estilista	Rio Brazil 3045	13871157-9	[Firma]	

Nº	NOMBRES	Edad	E Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
35	Maria sbrcou costano	42	casada	chilena	31/03/19	dueña casa	garrubos Mistral	13215447-5	<i>[Signature]</i>	
36	Daniela aliz. coquejo	31	divorciada	chilena	31/03/19	dueña casa	rio ayzen 3034	19177-762-K	<i>[Signature]</i>	
37	Josmin Ullmanueva	16	soltero	Chileno	31/03/19	estudiante	Rio puelo 3048	21.025.7276	<i>[Signature]</i>	
38	Cynthia Guzman	43	separada	Chilena	31/03/19	dueña casa	Rio Corcovado 3044	13008586-5	<i>[Signature]</i>	
39	Pedro Pae-fokk	42	casado	Chileno	31/03/19	dueña casa	Rio Pascoa #3045	1324025-8	<i>[Signature]</i>	
40	Supelicia Pizano	49	casada	chilena	31/03/19	manipuladora	Rio Pascoa # 3042	12217254	<i>[Signature]</i>	
41	EMMA MOZO CIDO	38	peruana	Casada	31/03/19	dueña casa	Brasil 3049	21386647-8	<i>[Signature]</i>	
42	Jenny Cisternas	40	Casada	Chilena	31/03/19	Administ.	C. Mistral 4249	13642120-3	<i>[Signature]</i>	
43	HEIDI CASTRO G.	41	SOLTERA	CHILENA	31/03/19	dueña casa	PJE. Rio Ayzen 3039	13415.3504	<i>[Signature]</i>	
44	IGNACIO ORTIZ CORTAZAR	39	CASADO	CHILENO	31/03/19	manipulador	PJE RIO CAÑES # 3046	13865828-4	<i>[Signature]</i>	
45	KAREN MENeses	41	CASADA	CHILENA	31/03/19	Administradora	garrubos Mistral 4209	12.044607-K	<i>[Signature]</i>	Cambio de caso
46	Sergio Figueroa Gallardo	46	CASADO	CHILENO	31/03/19	clorhano ind.	garrubos Mistral 4209	14106502-3	<i>[Signature]</i>	Buena de caso
47	Aida MORAQUEZ ESCOBAR	62	CASADA	CHILENA	31/03/19	dueña car	calle Brasil 3047	7.906217-8	<i>[Signature]</i>	BUENA DE CASO
48	MARGARITA ROJAS PUCO	40	CASADA	CHILENA	31/03/19	dueña casa	Paraje Rio Maipo 3047	14.689041-5	<i>[Signature]</i>	BUENA DE CASO
49	MARIANA ULLMANUEVA VARGAS	38	CASADA	CHILENA	31/03/19	dueña casa	Paraje Rio Puelo 3048	14.111.709-8	<i>[Signature]</i>	BUENA DE CASO
50	Miguel Diuana Ullmanuev	22	soltero	chileno	31/03/19	estudiante	Paraje Rio Puelo 3048	19.396159-2	<i>[Signature]</i>	estudio de caso
51	Dolores gonzalez. roman	21	soltero	chilena	31/03/19	administración	Paraje Rio Puelo 3048	19722880-0	<i>[Signature]</i>	Cambio de caso

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVACIONES
52	Jenny Medina Pastene	49	casada	chilena	31/07/19	dueña de casa.	Río Melcho #3042	M.505.206K		
53	Rosa Guemone Alvarez	44	casada	chilena	24/03/2019	profesora	Río Aysen 3037	11327242-2		COMBIO DE COLO
54	Bonzoni Saupues	33	soltero	chileno	08/05/2019	profesora	Río Aysen #3047	16057663-4		
55	Janet Villablanca	57	casada	chilena	08/11/2019	secretaria	Río Brasil #3036	8592256-4		
56	Fernando Perez	39	soltero	chileno	08/12/2019	dueño de casa	Río Polero #3031	15141172K		
57	Manuel Flores Puerto	40	soltero	chileno	21/06/2020	guardia	Río Polero #3031	14.055978-3		
58	Kimberly Zorbe Teso	16	soltero	chileno	15/10/2023	estudiante	Río Puelo #3037	19435897-0 22.233.549-1		
59	Jennifer Zurita	27	soltero	chileno	11/10/2023	estudiante	AU GABRIELA PIÑAL 426	19435897-0		
60	Pedro Acuña	24	soltero	chileno	15/10/2023	estudiante	Río Aysen 3051	20250007-2		
61	Esteban Garrido Piaz	24	soltero	chileno	15/10/23	estudiante	Río Puelo 3048	20.248.630-4		
62	Natasha Plaza	18	soltera	chilena	15/10/23	estudiante	Río Chalos	22090.4369	Natasha	
63	Guillermo Castillo	21	soltero	chileno	15/10/23	estudiante	Río Chalos	21.447.318-6	Guillermo	
64	Daniela Carvajal	20	soltera	chilena	15/10/23	estudiante	Río Chalos	21.689.883-4		
65	Agustin Gellardo Araya		casado	chileno	15/10/23		Río Maule 3047	13246.798-4		
66	Giovanny Santander Rojas		soltero	chileno	15/10/23	estudiante	Río Maule 3047	21.915.144-6		
67	Emily Toledo Rojas		soltera	chilena	15/10/23	estudiante	Río Maule 3047	19.979.873-1		
68	Mateo Villar Villar		soltero	chileno	15/10/23	estudiante	Río Maule 3047	20.169.928-2	Mateo	



N°	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVACIONES
68	Sebastian Castro	26	soltero	chileno	12/12/23	INGENIERO	RIO AYSÉN 3044	19.739.161-7		
70	VILLOS NUÑO ESPINOZA FUEB	65	soltero	chileno	10/08/24	MANIFIESTO DIRECTIVO	RIO AYSÉN 3043 RIO GRANDE	8062287-2		
71	Yennifer DUDAS DUVAL	31	soltera	chilena	28/08/24	VENDEDORA	RIO GRANDE 3046	18264024-7		
72	HENRY FLORES ROJAS	45	casado	chileno	20/08/24	CONDUCTOR	RIO GRANDE MISTAL	13532422		
73	PEDRO FLORES ANTONIO C.	60	casado	chileno	29/08/24	CONDUCTOR	AV. GARCIBOLAN MISTAL	4195 2635037-2		
74	PEDRO FLORES ROJAS	48	soltero	chileno	29/08/24	CONDUCTOR	AV. GARCIBOLAN M. 4195 RIO PASADU 3046	12.940.165-6		
75	SILVANO CASTO CASERES	45	soltero	chileno	28/08/24	MANIFIESTO	RIO PASADU 3046	13644761-9		
76	MAYANO SOLAZAR NUÑEZ	26	soltero	chileno	28/08/24	ADMINISTRATIVO	RIO CISNE 3048	197381043		
77	ANNA SITA CASTILLO MARRASCAN	30	soltera	extranjera	28/08/24	DIRIGENTE SOCIEDAD	RIO CISNE 3040	23901099-7		
78	VALERIA FRANCISCA MAYA GUARD	31	soltera	chilena	28/08/24	DUENÑA CASA	RIO CISNE 3049	18314105-8		
79	CINTIA FENG FENG	40	soltera	chilena	28/08/24	TRABAJO SOCIO EST.	RIO CISNE 3041	15683919-0		
80	GENESE FAY DION	44	casada	chilena	28/08/24	DUENÑA CASA	RIO CISNE #3045	13.866.015-5		
81	ELIZABETH MEDINA	43	soltera	chilena	28/08/24	TRABAJO ESTUARIAL	RIO CISNE #3049	13.866.218-9		
82	MILKA SOLAZAR SATELLETTI	20	soltera	chilena	28/08/24	ESTUARIAL	AV. GARCIBOLAN MISTAL	4213 21663197-8		
83	CLARICE DOMINELLI	49	soltera	chilena	28/08/24	DUENÑA CASA	AV. GARCIBOLAN MISTAL	13215697-2		
84	JOSE SOLAZAR CASTO	56	soltero	chileno	28/08/24	SOLAZAR	AV. GARCIBOLAN M. 4215	11.379.233-7		
85	RODRIGO CARVALHO	43	soltero	chileno	28/08/24	ING.	AVDA GARCIBOLAN MISTAL 4215	14500998-3		

N°	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSER
86	Juanito Alarcón Castillo	41	soltero	chileno	28/08/24	Oficial HIMNOS	Rio Baker 3048	15692928-4	[Firma]	
87	Elsa Guillen	62	casada	chilena	28/08/2005	maestra enseñanza	Rio Baker 3050	99892978	[Firma]	
88	Vilma Hidalgo B	45	casada	chilena	28/08/24	Dueña café	Rio Baker 3042	13.528.332-1	[Firma]	
89	Danny González	61	viudo	chileno	28/08/24	apoyo cosas	Rio Corcovado	9464456-9	[Firma]	
90	Valentina Andrea Henríquez	21	soltera	chilena	28/08/24	Técnico paramédico	Rio Corcovado	20.950.412-4	[Firma]	
91	Megan Escobar Baster	34	soltera	chilena	28/08/24	Trabajadora	Rio Corcovado	16.652142-6	[Firma]	
92	Isaac Villanueva V	16	soltero	chileno	28/08/24	estudiante	Rio Puelo 3048	22.855.210-0	[Firma]	
93	Josue Isaac Plaza	16	soltero	chileno	28/08/24	estudiante	Rio Choapa 3045	22.637-226-1	[Firma]	
94	Camilo Villanueva Ruiz	45	soltero	Venezolano	28/08/24	Mecánico	Rio Puelo 3048	27836829-7	[Firma]	
95	Luisa Ortiz Vega	38	soltera	chilena	28/08/24	ENFERMERA	Rio Puelo 3041	16.035.009-1	[Firma]	
96	Christian Black Guerra	44	soltero	chileno	28/08/24	SN PROFESION	Rio Puelo 3041	13866045-1	[Firma]	
97	Kristin Black Guerra	22	soltera	chilena	28/08/24	estudiante	Rio Puelo 3041	20999100-4	[Firma]	
98	Christopher Fernández Carpio	41	soltero	chileno	4/10/24	MERCADERIA	AV. 6 ABRIL 4 MISTRAL 4182	15685.81-4	[Firma]	
99	Mora Beltrán Lerma	48	casada	chilena	5/10/2024	sejera	avenida goyola mistral 4178	16.249.241-2	[Firma]	
100	Elena Holderman C.	62	casada	chilena	5/10/2024	dueña casa	C. Mistral 4180 A. Hospicio	8.331.403-6	[Firma]	
101	Wesley Lerma C.	64	casado	chileno	5/10/24	D. CASA	C. Mistral 4178 A. Hospicio	8331418-4	[Firma]	
102	Roberto Mosi F.	47	casado	chileno	5/10/24	mineria	C. Abuela mistral 4180-A	14.386482-0	[Firma]	

N°	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
03	KHRISMEY Gallardo H.	30	Soltera	Chilena	5/10/24	D. O.A.S.A	G. Mistral 4190 B. A. Hosp	18.898.777-K	Khrismey	
04	Kedlen Soto Noaldamon	44	Soltera	Chilena	5/10/24	D. Casa	Jose Cubillo 3052	13834096-1		
05	Carmen K. Gausardolt	31	Soltera	Chilena	5/10/24	DUEÑA CASA	G. Mistral 4190	18.370.242-4		
06	Jessica Caballero Varela	64	Viuda	Chilena	7/10/24	DUEÑA O.A.S.A	Psj Bolivia 4249	8.012.035-4	Jessica	
07	Alejandro Marcán Caballer	49	Soltera	Chilena	7/10/24	TECNICO PAREVULO	Psj Bolivia 4281	12.835.383-1		
08	Alex Tabala Garcia	50	Soltera	Chilena	7/10/24	TECNICO PAREVULO	Rio Pasqua 3044	12.611.981-K		
09	NATHALYE Galaz Tabala		Soltera	Chilena	7/10/24	TECNICO EGGERVULO	Rio Pasqua 3044	20.251.075-2		
10	Daniel Yamani Ordaz	48	Soltero	Chileno	7/10/24	TECNICO WSONIDO	Psj Bolivia 4281	12.836.428-5		
11	Sebastian Plaza Villzueva	20	Soltero	Chileno	7/10/24	estudiante	psj rio Chocapa 3045	21.638.140-K		
12	Walter Villzueva Villzueva	19	Soltero	Chileno	7/10/24	estudiante	psj rio Puelo 3048	21.776.395-9		
13	Juan Plaza Tejo	42	Soltero	Chileno	7/10/24	Soldador	psj rio Chocapa 3045	15.088.747-K		

TRIBUNAL ELECTORAL
04/11/2024
REGION DE TARAPACA



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



ESTATUTO

JUNTA DE VECINOS

"LOS RIOS "

- 2017-



TITULO I

DENOMINACION, OBJETIVO Y DOMICILIO

ART. 1° Constituyese una Organización Comunitaria Territorial de duración indefinida, regida por la Ley N°19.418, Sobre Juntas De Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la Ley N° 20.500 Sobre Participación Ciudadana.

JUNTA DE VECINOS LOS RIOS

De la Comuna de Alto Hospicio, Provincial de Iquique, I Región Tarapacá.

ART. 2° Para todos los efectos- legales el domicilio de la Organización es Gabriela Mistral con Circunvalación y pertenece a la Unidad Vecinal N° 05, La Pampa cuyos deslindes son:

Norte: Con Ruta A-16.

Sur : Con Av. Unión Europea.

Este: Con Av. Santa Rosa y su proyección al Sur hasta su empalme con Av. Unión Europea.

Oeste: Con Av. Gabriela Mistral y su proyección al Sur con Avenida Circunvalación.

ART. 3° Son fines de la Junta de Vecinos:

- a) Representar a los vecinos ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la Unidad Vecinal.
- b) Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones Municipales.
- c) Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con la Jefatura de los Servicios Públicos en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la Unidad Vecinal.
- d) Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la Unidad Vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la Ley establezca.

- e) Ejecutar en el ámbito de la Unidad Vecinal las iniciativas y obras que crean convenientes previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- f) Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales de servicios públicos que afecten a una Unidad Vecinal.
- g) Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y, en especial, de la Unidad Vecinal.

ART. 4° Serán funciones de la Junta de Vecinos:

1.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, específicamente los derechos humanos y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la Unidad Vecinal y, en especial:

- a) Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en la Ley, para una amplia participación de los vecinos participar en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la Unidad Vecinal y, en especial, de los jóvenes.
- c) Estimular la capacitación de los vecinos en general, y de los dirigentes en particular, en materia de organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales que los benefician, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- d) Impulsar la creación y la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal.
- e) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunales.
- f) Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento de patentes de bebidas alcohólicas y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que los expendan.
- g) Colaborar con la Municipalidad y organismos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución a medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

2.- Velar por la integración, el desarrollo y al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la unidad vecinal y, al efecto:

- a) Colaborar con la respectiva Municipalidad, de acuerdo con las normas de esta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados, en el territorio de la Unidad Vecinal.
- b) En colaboración con el departamento Municipal componente, propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y grupos sociales más afectados.
- c) Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos de cada unidad Vecinal.
- d) Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la ejecución de dichos fines.
- e) Servir de nexo con las oficinas de colocación existentes en la comuna, en relación a los requerimientos de los cesantes de la población.

3.- promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes de la unidad vecinal. Para ello, podrá:

- a) Determinar las principales carencias en vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras.
- b) Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que corresponda, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrán contemplarse la contribución que los vecinos comprometan en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos de se requieran de los organismo públicos. Estos se representaran una vez al año.
- c) Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plano anual de obras comunales.
- d) Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en la unidad Vecinal.
- e) Colaborar con la Municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

4.- Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad, tanto público como privado. Para ello entre otras cosas, podrán:

- a) Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio.

- b) Conocer anualmente los programas, cobertura y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transportes y telecomunicaciones.
- c) Ser oídas por la autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán las ferias libres y otros comercios callejeros.
- d) Promover y colaborar con las autoridades competentes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental y especialmente en campañas de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que corresponderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.
- e) Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.
- f) Ser autorizados para emitir certificados de residencias, de acuerdo con las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de esta Ley.
- g) Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materia de utilidad pública.

Artículo 5°.- Para el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo anterior y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, las juntas de vecinos elaborarán los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en asamblea extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo disponen la letra i) del artículo 18 y la letra d) del artículo 22.

TITULO II

“DE LOS SOCIOS”

ART. 6° Son socios las personas mayores de 14 años, que habitan en la unidad vecinal y que estén inscritas en el registro de la Junta de Vecinos.

Los socios no podrán pertenecer a más de una Junta de Vecinos simultáneamente.

ART. 7° La Calidad de socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo. La cual podrá haberse realizado en el proceso de formación de la Junta o después de aprobados estos estatutos.

El registro establecido en el presente artículo será público, y deberá contener a los menos el nombre completo del socio, su RUT, domicilio, fecha de ingreso y un espacio para observaciones

ART.8° La persona que desee ingresar a la Junta de Vecinos, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al directorio. Este deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los 7 días siguientes a la presentación, y su aceptación o rechazo no deberá fundarse en razones de orden político o religioso.

La inscripción en el registro de socios deberá efectuarse en el mismo día de la aceptación de la solicitud.

ART.9° Los miembros de la Junta de Vecinos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se llevan a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable y sólo se podrá ejercer cuando se esté al día en las cuotas sociales.
- b) Elegir y poder ser elegidos en los cargos representativos de la organización, en conformidad a los presentes estatutos.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estatutos al Directorio.
Si esta iniciativa es patrocinada a lo menos por el 10% de los socios, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación a rechazo.
- d) Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
Si algún miembro del directorio impidiera el ejercicio de los derechos establecidos en los incisos anteriores a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura, de acuerdo por lo establecido en el Art. 35 letras d) de los Estatutos.
- e) Ser atendidos por los dirigentes de la organización.
- f) Proponer censura a cualquier de los miembros del Directorio, en conformidad a lo dispuesto en la letra d del artículo 24° de la Ley 19418 y 35 letra d) de los Estatutos..

ART. 10° Los miembros de la Junta de Vecinos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales según el caso y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ellas.
- b) **Asistir a las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias y, acatar los acuerdos de estas asambleas y del Directorio adoptados en conformidad a la Ley y a los Estatutos.**
- c) Servir los cargos para los cuales haya sido designados o elegidos y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d) Cumplir las disposiciones estatutarias y las de la Ley 19.418.

ART.11° Son causales de suspensión de un socio en todos los derechos en la Junta de Vecinos:

- a) **El atraso injustificado por más de 90 días, en el cumplimiento de sus cuotas sociales para con la organización. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.**
- b) **El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras b) y c) del artículo 10° de los Estatutos; en el caso de la letra b), la suspensión se aplicará por 3 inasistencia injustificadas a las Asambleas;**
- c) **Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religioso, dentro del local de la organización o con ocasión de las actividades oficiales.**
- d) **Arrogarse la representación de la Organización o derechos en ella que no posee.**
- e) **Usar indebidamente los bienes de la Organización, y**
- f) **Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.**

ART. 12° La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el Directorio y no podrá exceder de 6 meses, pudiendo el afectado apelar a la Asamblea General ordinaria, dentro del plazo de 15 días contando desde la fecha que se le notifique personalmente del acuerdo correspondiente.

ART. 13 La calidad de socio o afiliado a las Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias terminará:

- a) Por la renuncia escrita aceptada por el Directorio;
- b) Por la muerte del socio;
- c) Por la pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;

- d) Negarse a servir los cargos para los cuales haya sido designado o elegido o a colaborar en las tareas que se le encomiende sin causa justificada, después de haber sido suspendido por esta misma causal.
- e) Por exclusión, acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en la infracción grave a las obligaciones que le competen a los socios establecidas tanto en la ley N°19.418, en los presentes Estatutos, o de sus obligaciones como miembro de la respectiva organización. Quien fuere excluido de la asociación por la causal establecida en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

ART. 14° La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria, el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá resolver en todo caso.

En caso de acordarse la exclusión de un socio, el Directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente, dando cuenta de ello al resto de los socios en la Asamblea General Ordinaria más próxima. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la letra e) del artículo 13° ya mencionado.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ART. 15° La Asamblea será el órgano resolutorio superior de la Junta de Vecinos y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. Existirán Asamblea generales ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales Ordinarias se celebraran, a lo menos, trimestralmente.

ART. 16° En el mes de Marzo de cada año, deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria que tendrá por objeto que el Directorio entregue una cuenta anual, referida al cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Art. 3° y 4° de este estatuto. En esta misma asamblea el Directorio dará cuenta de la administración del año anterior.

ART. 17° Las Asambleas ordinarias serán convocadas por acuerdo del Directorio o por el Presidente y el Secretario, y en ella podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de a lo menos el 25% de los afiliados, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización.

ART. 18° Toda convocatoria a Asamblea General ordinaria, se hará mediante la fijación de 5 carteles, a lo menos, en lugares visibles de la Unidad Vecinal. También podrá enviarse carta o circular a los socios que tengan registrados sus domicilios en la Junta y publicar avisos en un diario de la Provincia o Región, si en aquella no lo hubiera.

ART. 19° Los carteles a que se refiere el artículo anterior deberán permanecer durante los 5 días hábiles anteriores a la asamblea y deberán contener, a lo menos, el tipo de asamblea, los objetivos, el día, hora y lugar de su celebración.

ART. 20° La Asamblea ordinaria se celebrará con los socios que asistan, en todo caso, para que las juntas de vecinos sesionen válidamente y tomen acuerdo se requerida que estén presentes a lo menos una cuarta parte del mínimo necesario para constitución según lo previsto en el art. 40 de la ley 19.418. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

ART. 21° Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente de la Organización, y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio; ambos serán reemplazados, cuando corresponda, por un Director.

ART. 22° De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario de la Organización.

Cada acta deberá contener a lo menos:

- a) Tipo de asamblea;
- b) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- c) Nombre de quién la presidió y de los demás Directores presentes;
- d) Número de asistencia;

- e) **Materia tratadas**
- f) **Un extracto de las deliberaciones;**
- g) **Acuerdos adoptados.**

ART. 23° El acta será firmada por el Presidente de la Organización, por el Secretario y por 3 socios presente designado para tal efecto en la misma asamblea.

ART. 24° Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los estatutos o la Ley, y en ellos solo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Todo acuerdo que deba adoptarse en asamblea extraordinaria deberá ser materia de votación nominal de los socios, salvo que los estatutos o las leyes exijan votación secreta.

ART. 25° Corresponda tratar en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los estatutos del Centro;
- b) La adquisición, enajenamiento, y gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) La determinación de cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o reintegración de 1 o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d, del art. 24 de la ley N°19.418.
- e) La elección del primer Directorio definitivo.
- f) La convocatoria a elecciones y la nominación de la comisión electoral.
- g) La disolución de la Junta Vecinal
- h) La incorporación a una Unión comunal o el retiro de la misma, para lo cual se requerirá el voto favorable de a lo menos 2/3 de los socios con derecho a voto, en la asamblea extraordinaria convocada para tal efecto.
- i) La aprobación del plan anual de actividades conforme al procedimiento señalado en el art.60 de los Estatutos.

TITULO IV

“DEL DIRECTORIO”

ART. 26° El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superiores de la Junta de Vecinos, en conformidad a la Ley y el presente estatuto.

ART. 27° El Directorio deberá estar compuesto por tres miembros titulares e igual cantidad de suplentes, elegidos en una Asamblea General Ordinaria convocada especialmente para este efecto en forma directa mediante votación secreta y libre.

Cada socio tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes, en una misma y única votación, obtuvieran el mayor número de sufragios.

El tiempo de duración de la directiva será de tres años (3), según la modificación de la ley 19.418, publicada el 18 de febrero de 2011, pudiendo ser reelegidos.

Si se produjere igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la organización comunitaria y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.

ART. 28° Para ser Dirigente de la Junta de Vecinos se requerirá:

- a) Tener a lo menos 18 años de edad, a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación como mínimo al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el País;
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes, y
- f) No ser miembro de la comisión electoral de la organización.

No podrán ser parte del directorio los alcaldes, concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

ART. 29°.- El Directorio, como ya se explicó, estará conformado como mínimo por tres miembros titulares y tres suplentes.

En consecuencia, en el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes (3 mínimo), los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos, de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Sobre la base del número mínimo previsto en el inciso primero, el directorio se integrará con los cargos que contemplen los estatutos, entre los que deberán considerarse necesariamente los de Presidente, Secretario y Tesorero.

ART. 30° Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, en un plazo dentro del cual debe efectuarse la elección a que se refiere el artículo 27°.

Los candidatos se inscribirán en un registro abierto para tal efecto por la Comisión Electoral, cuyos miembros serán elegidos en Asamblea Extraordinaria de socios, en la cual además se establecerá la fecha de la nueva elección. **Las inscripciones para ser candidatos se recibirán hasta el décimo día antes de la fecha designada para la elección.**

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quienes obtengan la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio y en caso de empate se procederá en la forma indicada en el artículo 27 inciso final de los Estatutos.

ART. 31° Dentro de la semana siguiente a la elección de los Directores, deberá constituirse el nuevo Directorio, designando de entre ellos al Secretario y Tesorero como se explicó en el artículo anterior. Durarán en el desempeño de estos cargos todo el periodo que les corresponda como Directivos.

La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los Directores.

ART. 32° Dentro de la semana siguiente al término del periodo del Directorio anterior; el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión el Directorio saliente hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiera llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.(saliente y entrante)

ART. 33 El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate, decidirá el Presidente.

ART. 34° De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas, señaladas en el artículo 22° y será firmada por todos los Directores que concurrieron a la sesión.

El Director que desee salvarse de responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Si algún Director no pudiere o se negara a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ART. 35° Los Dirigentes cesan en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos como Dirigente;
- b) Por renuncia al cargo directivo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio, cesando en sus funciones al momento que éste tome conocimiento de aquella.
- c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada en conformidad con los estatutos.
- d) Por censura, acordada en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, por 2/3 de los miembros presente. Será causal de censura, entre otras, el no cumplimiento de la obligación de confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultado y someterlos a aprobación de la asamblea conforme lo señalado en el art.46 inciso final de estos estatutos.
- e) Por perdida de la calidad de afiliado a la organización, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Las medidas señaladas en las letras d) y, e) ; serán calificadas por el Directorio con ratificación de la Asamblea General Ordinaria.

ART. 36° Si incorporados los Suplentes, no puede aún sesionar el Directorio, deberá procederse a una nueva elección con el objeto de completar los cargos vacantes.

Los nuevos Directores incorporados en conformidad al inciso anterior durarán en sus funciones por el tiempo que le falte al Directorio por el término de su periodo.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltaren menos de 6 meses para el término del periodo del Directorio.

En este caso, sesionara con el número de miembros que continúa en ejercicio, no aplicándose el mismo indicado en el artículo 31°

ART. 37° El Presidente del Directorio lo será también de la organización.

ART. 38° Los miembros del directorio serán asimismo civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les correspondan; no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Requerir al Presidente, por al menos 2 de sus miembros la citación a asamblea general extraordinaria.
- b) Proponer a la asamblea en el mes de Marzo de cada año el plan anual de actividades y el presupuesto de ingreso y gasto;
- c) Colaborar con el Presidente en el ejecución de los acuerdos de la asamblea;
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la Junta de Vecinos, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4 de la ley 19.418.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.

TITULO V

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO.

ART. 39° El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conforme el patrimonio de la Organización Comunitaria; siendo responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración; no obstante la responsabilidad penal que puede caberle.

ART. 40° Como administrador de los Bienes de la Organización, el Presidente está facultado para realizar sin necesidad de autorización de la asamblea, todos aquellos actos o contratos destinados a la correcta administración de los bienes y patrimonio de la organización comunitaria, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

ART. 41° Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Citar asamblea general ordinaria o extraordinaria
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea;
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Junta de Vecinos;

- d) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- e) **Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente.**

ART. 42° Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y el Registro de Socios. Este Registro deberá contener el nombre, numero de Cedula de Identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el numero correlativo que le corresponde. Además deberá dejar un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de socio de la organización, en caso de producirse esta eventualidad;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias, también de reuniones del Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el artículo 16° del presente estatuto;
- c) Recibir y despachar la correspondencia;
- d) Autorizar, con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asamblea Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite;
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ART. 43° Son atribuciones y deberes del tesorero:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la organización,
- c) Mantener al día la documentación financiera de la Organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los socios las entradas y gasto;
- e) Preparar un Balance anual del movimiento de fondos y someterlos a la aprobación de la asamblea;
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la Institución, y
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.

Art. 44° Son atribuciones y deberes de los suplentes

- a) suplir al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad
- b) además los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO

ART. 45° Integrará el patrimonio de la junta Vecinal:

- a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General ordinaria que determine, conforme con los estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieren a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres, artesanales y cualquiera otro bienes de uso de la comunidad, que posea,
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o Municipales que se le otorguen;
- g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Las cuotas de incorporación y ordinarias mensuales, serán determinadas mensualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores al 1% ni superior al 10 % de una Unidad Tributaria Mensual.

Las cuotas extraordinarias serán determinadas en sus montos por acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria citada para tal efecto, a propuesta del Directorio.

ART. 46° Los fondos de la Junta de Vecinos, deberán ser depositados, a medida que se perciban en Bancos o Instituciones Financiera legalmente reconocidas a nombre de la respetiva organización.

No podrá mantenerse en caja una suma superior a 2 Unidades Tributarias mensuales.

Anualmente debe confeccionarse un balance o cuenta de resultados, según el sistema contable con que operen y someterlos a aprobación de la asamblea. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio de la organización.

Art. 47° El Presidente y el Tesorero de la Junta de vecinos podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio. En el acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objeto del gasto.

ART. 48° El desempeño de todo cargo en la organización, incluido los integrantes de las Comisiones, es esencialmente gratuito, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además todo cargo es incompatible con cualquier otro dentro de la organización.

ART. 49° No obstante lo indicado en el artículo anterior; el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los miembros de la directiva o de las comisiones cuando deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad de asiento de la Junta Vecinal, para realizar una comisión encomendada por el directorio relacionada directamente con los intereses de la organización.

El viático diario comprenderá gastos de alimentación y alojamiento y no podrá exceder de 1 UTM. Si no fuera necesario alojamiento el viático no podrá ser superior al 50% del monto antes referido.

TITULO VII

DE LAS COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART. 50° La comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero de la Junta Vecinal. Para ello el Directorio, y especialmente el Tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo.

En tal sentido, la Comisión Fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

ART. 51° La Comisión Fiscalizadora de finanzas se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos directamente por los socios en Asamblea General. Sus integrantes durarán un año en sus funciones y se elegirán en el mes de Marzo de cada año.

Presidirá la Comisión Fiscalizadora el miembro que obtenga mayor número de votos.

La comisión Fiscalizadora sesionará y adoptara sus acuerdos con dos de sus miembros a los menos.

ART. 52° Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora lo dispuesto en los artículos 35° y 36°.

ART. 53° La Comisión fiscalizadora podrá, dar su opinión de los estados a que refiera el artículo 46° inciso final de los Estatutos e informar a los socios en cualquier Asamblea General sobre la situación financiera de la Junta Vecinal, en todo caso, esta información deberá proporcionarla "siempre" en la Asamblea General del mes de Marzo de cada año. Le corresponderá revisar las cuentas, inventario y contabilidad de la organización comunitaria y dar cuenta de ello , mediante informe, a la Asamblea General..-

ART. 54° La Comisión Fiscalizadora podrá solicitar la asesoría técnica del Municipio u otra institución o servicio externo especialista en esta materia.

ART.55° Los socios se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados a que se refiere el artículo 46°; de los informes de la comisión y de los balances anuales, sin perjuicio de los derechos establecidos para los socios en el presente estatuto.

TITULO VIII

DE LAS COMISIONES ELECTORALES

ART. 56° Se formará una comisión electoral en los periodos de la elección de sus Dirigentes de la Junta Vecinal, cuya función será organizar y dirigir las respectivas elecciones internas

ART. 57° La comisión estará conformada por cinco miembros, a lo menos con un año de antigüedad, y sus funciones mediarán entre dos meses anteriores a la elección y un mes posterior a está.

ART. 58° Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de cambios de Directorio, pudiendo impartir instrucciones, adoptar medidas que consideren necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respetivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la Organización.

ART. 59° Los miembros de la comisión electoral serán elegidos en Asamblea Extraordinaria y en ella también se fijará la fecha de las nuevas elecciones.

La elección de los miembros de la Comisión Electoral será por votación directa y nominal, sin perjuicio de poder acordar votación secreta.

TITULO IX

DE LAS COMISIONES Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ART. 60° Para el mejor funcionamiento de la Junta de Vecinos deberá darse una estructura operativa a través de la cual se logre la más efectiva participación de los socios y la comunidad. Estas Comisiones deberán elaborar, en cada área que le competa, el plan anual de actividades y proyectos específicos de ejecución con sus respectivos presupuestos de ingresos y gastos. El Plan Anual de actividades desarrollado por las comisiones será presentado al Directorio quien lo someterá a la aprobación de la asamblea extraordinaria siendo aprobada por la mayoría absoluta de los socios presentes en ella.

ART. 61° La estructura referida al artículo anterior, se efectuara mediante la creación de comisiones de trabajo o comités de vecinos, las cuales se nominaran de acuerdo a los programas a desarrollar.

ART. 62° Las Comisiones serán formadas en Asamblea Ordinaria y podrá además pedir la colaboración directa a socios entendidos en la labor o materia a desarrollar por las comisiones.

ART. 63° Para la mejor realización de sus fines, el Directorio de la Junta Vecinal, una vez asignadas las comisiones que estime convenientes, se encargara del estudio y gestión de cualquier asunto determinado, dentro del plazo necesario.

ART. 64° El Directorio de la Organización determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de sus comisiones.

TITULO X

DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS

ART. 65° Para la modificación de este estatuto se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados en una Asamblea General extraordinaria especialmente convocada al efecto. Las modificaciones acordadas deberán someterse a la aprobación de la Municipalidad respectiva de conformidad a la Ley 19.418 e inscribirse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N°20.500 en el Registro Nacional de Organizaciones sin fines de lucro que al efecto lleva el Registro Civil e Identificaciones.

ART. 66° La Junta de Vecinos podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, adoptada por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, además por las siguientes causas legales:

- a) **Por haberse disminuido sus integrantes a un porcentaje o numero, en su caso, inferior al requisito para la constitución durante el lapso de 6 meses, hecho este que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización.**
- b) **Por caducidad de la personalidad jurídica de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 19.418.**

ART. 67° En caso de disolución de la Organización, el patrimonio de este se destinará a la Unión Comunal a la cual se encuentre adscrita.

ART 68: La Disolución será declarada mediante decreto Alcaldicio fundado, notificado al presidente de la organización respectiva personalmente o, en su defecto, por carta certificada. En este caso la organización tendrá derecho a reclamar ante el Tribunal Electoral Regional dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación del respectivo decreto municipal.

TITULO XI

INCORPORACIÓN A UNIÓN COMUNAL

ART.69: La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma deberá acordarse en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada con este fin y aprobada por los dos tercios de los socios con derecho a voto,

ART.70: Sólo se podrá pertenecer a una Unión Comunal y la Junta de Vecinos será representada , en caso de aprobarse su incorporación , por su presidente , secretario y tesorero, debiendo éstos informar el Asamblea de las reuniones y acuerdos adoptados.

Alto Hospicio, 24 de septiembre

Señora
Yessenia Mondaca Bruna
Presente

Estimada:

Junto con saludarla. Por el intermedia de la presente informamos a Ud. que en Asamblea autoconvocada por los socios de la Junta de Vecinos, se eligió la Comisión Electoral, conformada por 3 socios, estos con el propósito de llevar a cabo el proceso de elecciones de nuestra junta de vecinos la cual tiene su Directorio vencido desde el año 2022.

Es por esta ocasión, se le solicita entregar a esta comisión electoral, libro de actas, libro de socios y las llaves de la Sede Social para comenzar a organizar el proceso de elecciones.

Esperando que esta tenga una buena acogida de su parte.

Se despide atentamente,

LA ASAMBLEA

JUNTA DE VECINOS LOS RIOS

- Katherine Basinos 15.188.968-9
- Paola Guajardo 11816052-5
- O. Ignacio Escobar 17.093.528-4
- Hilda Elena 7.906.2278
- Víctor Aguilar 4311264
- Elisete Contreras 14.106.647-1
- Moisés Cuerrero 14107703-1
- José Silva 14.977.710-6
- Joicé Mondaca 20.246.474-2
- María Rivera 13.173.0333
- Lorenzo Cuerrero 21.916.577-2



Notario de Iquique Andres Cuevas Ossandon

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL YESSENIA MARGARET MONDACA BRUNA Y OTROS A ALONSO VINCENZO DAMIAN VELASQUEZ RODRIGUEZ otorgado el 25 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Iquique Andres Cuevas Ossandon.-

Luis Uribe NÂ°330, Iquique.-

Repertorio Nro: 2613 - 2024.-

Iquique, 29 de Octubre de 2024.-



123456810573
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456810573.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ancuoss&ndoc=123456810573>.-

CUR Nro: F5009-123456810573.-



1 **REPERTORIO NÚMERO:** 2.613 - 2024.-

2 **MANDATO JUDICIAL**

3

4 **YESSENIA MARGARET MONDACA BRUNA Y OTROS**

5

6

A

7

8 **ALONSO VINCENZO DAMIÁN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**

9

10 **EN IQUIQUE, REPUBLICA DE CHILE**, a veinticinco de octubre del
11 año dos mil veinticuatro, ante mí, **DAVID ANTONIO TORO IGLESIAS**,
12 Abogado, Notario Público, suplente del titular **ANDRES CUEVAS OSSANDON**,
13 abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Iquique, con oficio en calle Luis
14 Uribe número trescientos treinta, de la ciudad y comuna de Iquique comparecen: doña
15 **YESSENIA MARGARET MONDACA BRUNA**, chilena, dedicada a las labores
16 del hogar, casada, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número trece
17 millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis guion nueve,
18 domiciliada en Pasaje Río Aysén número tres mil cuarenta y siete, Sector La Pampa,
19 Comuna de Alto Hospicio, y de paso en esta, don **WALTER EMILIO**
20 **VILLANUEVA VARGAS**, chileno, electricista, casado, Cédula Nacional de Identidad
21 y Rol Único Tributario número trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil
22 quinientos noventa y siete guion nueve, domiciliado en Pasaje Río Aysén número tres
23 mil cuarenta y siete, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, y de paso en esta y;
24 doña **ALMERINDA EUDOMILIA VARGAS ORMERO**, chilena, dedicada a las
25 labores del hogar, casada, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número
26 ocho millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis guion cinco,
27 domiciliada en Pasaje Río Puelo número tres mil cuarenta y ocho, Sector La Pampa,
28 Comuna de Alto Hospicio, y de paos en esta; los comparecientes mayores de edad,
29 quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen; **PRIMERO:** Que,
30 por el presente acto e instrumento, vienen en conferir mandato judicial amplio y

Pag: 2/5



Certificado Nº 123456810573 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 suficiente, como en derecho se requiera, al Abogado don **ALONSO VINCENZO**
2 **DAMIÁN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, chileno, soltero, Cédula Nacional de
3 Identidad y Rol Único Tributario número diecisiete millones ochocientos mil
4 novecientos cincuenta y uno guion seis, con domicilio en Calle Arturo Pérez Canto dos
5 mil doscientos setenta y ocho, de la Ciudad de Iquique, para que en nombre y
6 representación del mandante, intervenga conjunta, separada o indistintamente en todos
7 los juicios, de cualquiera clase y naturaleza que sea, y que actualmente tenga pendiente o
8 le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas
9 demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna representando a sus mandantes,
10 sin previa notificación personal de los comparecientes. **SEGUNDO:** Se confiere al
11 mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del
12 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una
13 en este mandato y, en especial, las de demandar, querellarse, iniciar cualquier otra especie
14 de gestión judicial, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar
15 reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
16 demanda contraria previo emplazamiento personal del compareciente, absolver
17 posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
18 los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **TERCERO:** En
19 general, los mandantes confieren a su mandatario todas las atribuciones que sean
20 necesarias para el correcto y cabal cumplimiento de este mandato, sin que la
21 enumeración del considerando anterior sea excluyente o taxativa. **CUARTO:** En el
22 desempeño del mandato, la mandataria podrá representar a los comparecientes, pudiendo
23 concurrir a los comparendos, a los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés
24 actualmente o los tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier tribunal o instancia de orden
25 judicial, de compromiso o administrativa, de garantía, oral, fiscalías, Ministerio Público,
26 Tribunal de Familia, y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervengan los mandantes
27 como demandantes o demandados, terceristas coadyuvantes o excluyentes, o a cualquier
28 otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia,
29 pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por
30 este instrumento se le confieren, y podrá delegar este mandato, revocarlo y reasumirlo



1 cuantas veces lo estime conveniente.- Minuta redactada por el Abogado Alonso
2 Vincenzo Damián Velásquez Rodríguez, bajo exclusiva responsabilidad, sin ulteriores
3 responsabilidades para el Notario que autoriza. Se deja constancia, en comprobante y
4 previa lectura, firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy Fe.-

5



6

7

YESSENIA MARGARET MONDACA BRUNA

8

9

10

WALTER EMILIO VILLANUEVA VARGAS

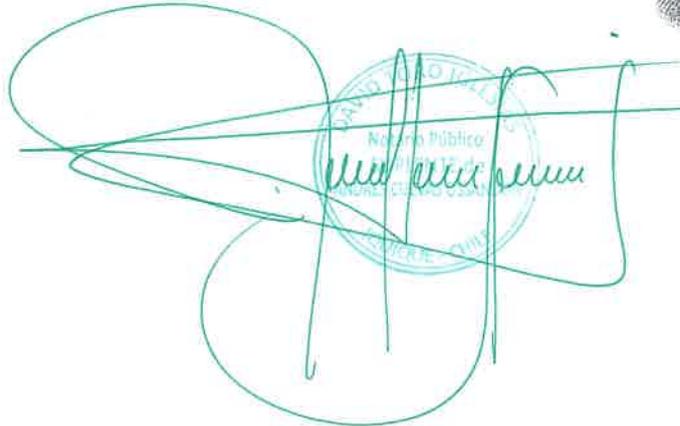


11

12

13

ALMERINDA EUDOMILIA VARGAS ORMERO



N° Rep. : 2.613

N° Copias : F/E

Derechos : \$ 25.000

Bolet. N° : 81425



INUTILIZADA



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

55 (TER)

TRIBUNAL ELECTORAL
04/11/2024
REGION DE TARAPACA

APELLIDOS

MONDACA
BRUNA

NOMBRES

YESSENIA MARGARET

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

F

FECHA DE NACIMIENTO

21 SEPT 1980

NÚMERO DOCUMENTO

525.986.833

FECHA DE EMISIÓN

25 NOV 2021

FECHA DE VENCIMIENTO

21 SEPT 2030

FIRMA DEL TITULAR



RUN 13.975.356-9

TRIBUNAL ELECTORAL
04/11/2024
REGION DE TARAPACA

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

VILLANUEVA
VARGAS

NOMBRES

WALTER EMILIO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

26 JUN 1979

NÚMERO DOCUMENTO

519.232.526

FECHA DE EMISION

21 JUN 2019

FECHA DE VENCIMIENTO

26 JUN 2029

FIRMA DEL TITULAR



RUN 13.644.597-9



13.644.597-9

TRIBUNAL ELECTORAL
04/11/2024
REGION DE TARAPACA

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

VARGAS
ORMERO

NOMBRES

ALMERINDA EUDOMILIA

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

F

FECHA DE NACIMIENTO

20 FEB 1959

NÚMERO DOCUMENTO

518.052.084

FECHA DE EMISION

20 FEB 2019

FECHA DE VENCIMIENTO

20 FEB 2029

FIRMA DEL TITULAR



JN 8.375.846-5

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

61 (TER)

TRIBUNAL ELECTORAL
04/11/2024
REGION DE TARAPACA

APELLIDOS

VELÁSQUEZ
RODRÍGUEZ

NOMBRES

ALONSO VINCENZO DAMIÁN

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

13 SEPT 1991

NÚMERO DOCUMENTO

524.297.935

FECHA DE EMISIÓN

18 MAYO 2021

FECHA DE VENCIMIENTO

13 SEPT 2031

FIRMA DEL TITULAR



RUN 17.800.951-6



Tribunal Electoral Regional TARAPACA

**Certifico que con fecha 04 de noviembre de 2024
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría de este Tribunal Electoral Regional.**

ROL N° 75-2024.



A6707934-07D5-43D7-BEE2-CE6B2B5043F0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Dese cuenta y pase a sala.

Rol N° 75-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá por su Presidente Suplente Ministro Andres Alejandro Provoste Valenzuela. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 75-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 06 de noviembre de 2024.



5166CB9D-633A-4F5B-914B-0C997867C0B3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proveyendo la presentación de fojas 1 y siguiente:

A lo principal, por interpuesto reclamo, traslado.

Al primer, cuarto y quinto otrosíes, téngase presente.

Al segundo otrosí, por acompañados.

Al tercer otrosí, atendido que el estado diario y las resoluciones que se dictan se encuentran disponibles permanentemente en la plataforma de tramitación electrónica del Tribunal, no ha lugar.

Notifíquese personalmente o por cédula, por receptor judicial, a costa del reclamante.

Oficiése al Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Rol N° 75-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Suplente Ministro Andres Alejandro Provoste Valenzuela y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 75-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 08 de noviembre de 2024.



5197C8E1-1080-41C5-AF8F-3F2854E26A63

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

OFICIO N° 119-2024.
MAT.: Solicita lo que indica.
Iquique, 8 de noviembre de 2024.

DE : ANDRES PROVOSTE VALENZUELA
PRESIDENTE SUPLENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : SEÑOR JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO

En autos Rol N°75-2024 sobre reclamo de nulidad de elecciones de la **Junta de Vecinos Los Ríos**, mediante resolución dictada el día de hoy, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en el plazo de 5 días hábiles, conforme lo dispuesto en inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593,

La información requerida deberá ser enviada a este tribunal, dentro del plazo señalado, al correo electrónico secretaria@tribunalelectoraliquique.cl.

Para los fines pertinentes, se adjunta el reclamo y todos los antecedentes que obran en la causa.

Saluda atentamente a Ud.



D6995363-E96E-4197-B11D-F87543B43241

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

CERTIFICO: Que, el oficio que antecede fue enviado a su destinatario a través de correo electrónico, con esta fecha. Iquique, 8 de noviembre de 2024.



B5AC9F82-87FB-4181-A44A-FB50A8B36767

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.